DEMANDA

ENTABLADA ANTE LA

CORTE DE JUSTICIA

CENTRO-AMERICANA

POR EL

GOBIERNO DE HONDURAS

CONTRA EL

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

con motivo del supuesto auxilio
prestado por éste á la revolución que estalló en Honduras
en el mes de julio último, y contestaciones dadas
por el Gobierno demandado rechazando las
injustas aseveraciones del demandante.

NOVIEMBRE DE 1908

Tipografía y Encuadernación de Arturo Rivas

Guatemala

PROPIEDAD
BIBLIOTECA NACIONAL

BIBLIOTECA NACIONAL
Clasif.
Registro 10,014
Fecha 19-2-90
PROCESOS TECNICOS

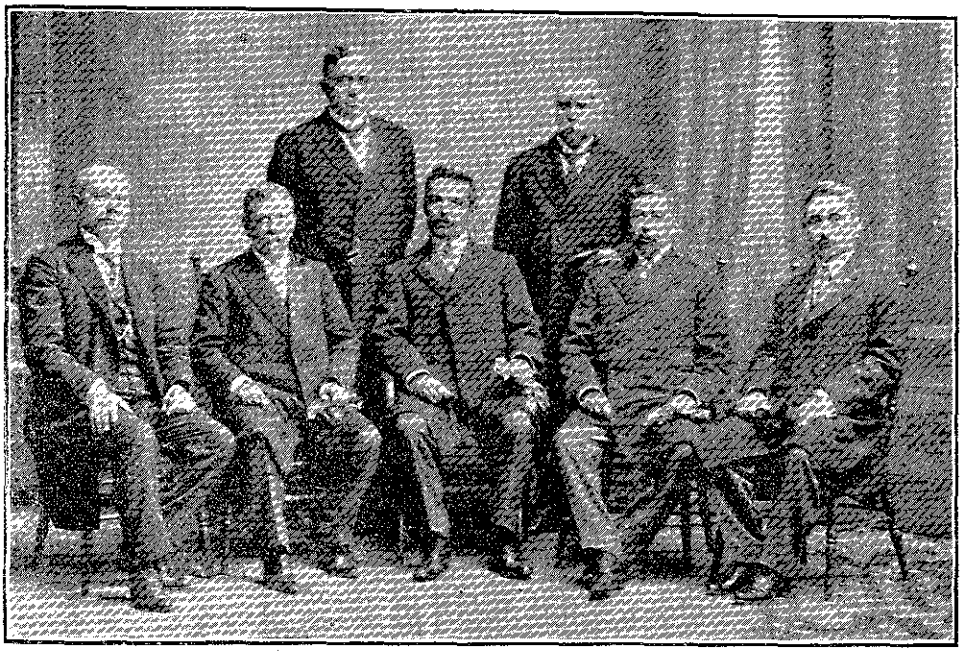

CORTE DE JUSTICIA CENTRO-AMERICANA

EL PRESENTE folleto no es una defensa. La defensa implica responsabilidad y todo aquél que recorra sus páginas, aunque ligeramente, y por más que tenga un espíritu parcial y aun hostil, verá patentizada admirablemente en ellas, la plena y noble justicia que asiste á Guatemala.

Si es obligación de todo particular esclarecer los hechos, poner de relieve la norma honrada de su conducta, evidenciar su manera recta de proceder cuando es víctima de infundada é injustificable acusación, lo es más si se trata de un país entero que al través de los tiempos tendrá que sujetar sus actos al fallo inapelable de la historia.

He aquí el motivo por qué se da publicidad á esta aclaración, apartándose del ritual seguido en tal clase de documentos y concretándose á una sencilla exposición, desnuda de pompas y relumbrones, sin atestados de documentos inútiles; pero ceñida sí, á la más rigurosa verdad, y comprobada ésta con testimonios y datos que no admiten refutación.

El arbitraje es, á no dudarlo, una de las más hermosas conquistas del derecho internacional en los tiempos modernos, y así lo prueban los muchos desastres que, gracias á su influjo poderoso, se han podido evitar y los avenimientos felices á que por su medio se ha llegado, como lo comprueban, fuera de otros muchos, los pacíficos arreglos verificados entre Dinamarca y Holanda y entre Chile y la Argentina.

Y qué forma más hermosa que la de una Corte de Justicia Centro-Americana para llevar á efecto el arbitraje; la de un Tribunal de familia con representación de cada uno de sus miembros y llamado por su alto ministerio á arrancar de cinco Repúblicas hermanas el azote de la guerra, que tantos infortunios les ha hecho padecer y que ha sido una de las vallas más formidables que se han opuesto á su marcha segura y decisiva por la senda gloriosa del progreso!

La creación de este alto tribunal, fruto de la Convención de Paz celebrada en Washington

el año anterior, llamada está á realizar tan fecundos como regeneradores ideales.

Por desgracia, como pasa con toda institución humana y benéfica, que siempre al iniciarse tropieza con espíritus subversivos que no pudiendo vivir al amparo de la paz y el orden, tratan de destruir ambos, aprovechando aun lo más sagrado para ponerlo al servicio de sus ambiciones y establecer rencillas, muy en breve se dejaron sentir las influencias de los que trataban de producir malestar en un organismo sano, de complexión robusta y joven y llamado por ende á cumplir grandes destinos en la vida histórica de la humanidad.

Tal ha sucedido con la Corte de Justicia Centro-Americana que ha iniciado sus trabajos atendiendo á reprobables é injustas acusaciones que han sido expuestas á su alta consideración.

Ya los grandes pensadores habían previsto este mal al tratar de los Tribunales Internacionales.

Carnegie, ese gran turiferario del arbitraje, magnánimo portador del olivo, al que ha dedicado trabajo y fortuna, apuntaba estas palabras en una de sus obras: "Se ha objetado que muchas pretensiones y reclamaciones impertinentes, *deshonrosas* y sin fundamento alguno, se podrían presentar con el sistema del arbitraje."

Por desgracia hemos visto demostrado tal aserto en la primera prueba que se hace entre nosotros de tan importante y trascendental sistema para el arreglo de los conflictos internacionales y de las dificultades políticas.

Pero al propio tiempo creemos, como el ilustre sociólogo y economista que, "Es un peligro puramente imaginario el de que cualquier miembro de familia de las naciones pueda presentar una reclamación enteramente destituida de fundamento, ó que el Tribunal pueda no decidir en contra del que tal reclamación presentare."

Ya que por desgracia el primer punto es un hecho entre nosotros, no dudamos que el segundo lo será también para honra y enal-

tecimiento de la Corte de Justicia Centro-Americana, y así el incidente desagradable con que ha inaugurado su tareas vendrá á ser la piedra angular en que descanse para lo porvenir esta magna institución, llamada, por tantos motivos, á ser ariete formidable del progreso de estos países, vínculo de unión y balanza inviolable de la justicia, en una palabra, el tabernáculo salvador de nuestras instituciones y de nuestras leyes.

Primera Comunicación de la Corte de Cartago y su respuesta.

A Excelentísimo Ministro de Relaciones Exteriores.

Cartago, 16 de julio de 1908.

De orden de la Corte tengo la honra de poner en conocimiento de Ud. [1] que ello signifique traslado formal para los efectos de la contestación que ante esta Corte se ha presentado la demanda contra el Gobierno de Vuestra Excelencia, que literalmente dice:—Telegrama depositado en Tegucigalpa, 10 de julio de 1908 á las 6 y 30 p. m.; recibido en Cartago el 11 de julio de 1908 á las 4 p. m.—Señor Secretario de la Corte de Justicia Centro-Americana.—Cartago.—Costa-Rica.—Ruego á Ud. elevar á la Honorable Corte la siguiente exposición: Honorable Corte de Justicia Centro-Americana.—El Gobierno de Honduras Constitucionalmente establecido desde el primero de febrero del presente año y oficialmente reconocido por todas las Naciones, respetuosamente acude, ante Vos, en demanda formal contra los Gobiernos de El Salvador y

[1] Así se lee en el telegrama original.

Guatemala, apoyándose en el Artículo 14 de la Convención que os dió origen y fundándose en los antecedentes y hechos siguientes: 1.º Desde que se operó el cambio político en Honduras con la caída del General Manuel Bonilla, los expresados Gobiernos han mostrado marcada prevención contra el que surgió en Honduras, por considerarse ligado con el Gobierno de Nicaragua y supeditado á individuos que tienen como enemigos suyos. Esa prevención obedecía á las vinculaciones que tenían con el Gobierno del General Bonilla en contra del de Nicaragua demostrados con el frustrado auxilio que El Salvador le dió en la guerra del año recienpasado. 2.º—El mismo Gobierno salvadoreño de acuerdo con el de Guatemala, se ha empeñado con el de Honduras por medio de Agentes confidenciales en que se uniera á ellos para derrocar al Presidente de Nicaragua, á lo cual se negó el de Honduras expresando que observaría con todos los Gobiernos vecinos una conducta leal y enteramente ceñida á los deberes internacionales. 3.º—Si bien esa conducta que ha sido formalmente observada, ha parecido satisfacer á aquellos Gobiernos durante cierto tiempo en que han tenido que atender de preferencia á peligros que se les presentaban en su política

interior, no ha sido aceptada con agrado por ellos, porque han visto que en la Conferencia de Washington los representantes de Honduras y Nicaragua procedían de acuerdo persiguiendo fines de interés Centro-Americano que pugnaban con los propósitos de los gobernantes de El Salvador y Guatemala. 4.º Mientras que en la forma las relaciones de aquellos Gobiernos con el de Honduras han sido en lo general corteses, sus procedimientos han sido marcadamente hostiles, lo cual se demuestra con la protección especial que han dado á los emigrados hondureños y con los contínuos malos tratamientos observados con los hondureños residentes ó que han llegado á aquellas Repúblicas, entre ellos el Cónsul de Honduras en Guatemala, el Agente Diplomático Doctor Miguel Oquelí Bustillo, oficialmente calumniado en aquella República y varios estudiantes sostenidos por el Gobierno de Honduras, que han sido hostilizados en el Salvador y Guatemala. 5.º—Es notorio que en marzo último estuvo á punto de verificarse una invasión revolucionaria á Honduras procedente de El Salvador para lo cual se imprimió en aquella República una proclama revolucionaria y se mandaron varios agentes al interior de este país, entre ellos un oficial de

Estado Mayor del Presidente de aquella República, General Fernando Figueroa, oficial que portaba cartas para seducir Jefes Militares en la plaza de Amapala. 6º—Asimismo es notorio que en Guatemala, donde no hay prensa que no sea dirigida por el Presidente Estrada Cabrera, se ha insultado al Gobierno de Honduras y es sabido que aquel Gobernante mantiene constantes relaciones con el General Manuel Bonilla que se halla en Belice. 7º—Ultimamente cuando el plan estaba preparado para revolucionar á Honduras y después que los emigrados habían viajado en diversas direcciones en territorio salvadoreño, permaneciendo varios días en San Miguel y enviados sus agentes á Honduras, el señor Presidente de El Salvador lo denunció al de Honduras, diciéndole que había capturado al General Teófilo Cárcamo y asegurándole que impediría que los demás emigrados salieran del territorio salvadoreño, indicaba además al Presidente de Honduras que debería cuidar especialmente de la frontera de Occidente y el litoral del Norte, porque por la del Sur él (el Presidente del Salvador) le respondía de que no llegaría á alterarse la paz de Honduras. 8º—Fué precisamente por esta última frontera por donde en los días del 4 al 6 del mes en

curso invadió el territorio de Honduras por el lugar denominado "Alianza" un considerable número de revoltosos, con el objeto de alterar el orden público y deponer al Gobierno constituido, una partida de invasores atacó la plaza de Choluteca, vivando al Presidente Figueroa y al General Manuel Bonilla mientras otra partida atacaba también la plaza de Gracias. Figuraron entre los revoltosos el señor Augusto C. Coello, individuo bien conocido que gozaba de la protección oficial en El Salvador y que hacía pocos días había ido de dicha República á la de Guatemala y al regresar trayendo dinero, atravesó de nuevo El Salvador y penetró á Honduras al tiempo que era atacada la ciudad de Choluteca. 9º—A estos hechos hay que agregar la circunstancia de que no obstante, la promesa del Presidente de El Salvador de que cuidaría de la frontera Sur, el de Honduras tuvo aviso de las autoridades del departamento de Valle, lo que lejos de redoblar la vigilancia por aquella parte de la frontera, el Gobierno de El Salvador retiró en los días próximos á la invasión las escoltas que tenía. 10—Otro hecho muy significativo, es que habiendo sabido el Gobierno de Honduras, que el General Pedro Romero, hondureño, que comandaba

fuerzas salvadoreñas cerca de la frontera, apoyaba la invasión le comunicó ese hecho al Gobierno de El Salvador y no contestó nada sobre ese cargo. 11º—El día siguiente al del ataque á Choluteca amanecieron en las Islas Salvadoreñas, contiguas á Amapala, un remolcador y varias lanchas con gente en actitud sospechosa; al llamar el Presidente de Honduras la atención del Presidente de El Salvador sobre lo que eso significaba, simplemente contestó que esas embarcaciones podían servir á ambos Gobiernos. 12º—Es indudable que había un plan general de invadir y revolucionar á Honduras en el cual entraba la toma de Amapala mediante el asesinato del Comandante si era posible ó por asalto á aquel Puerto, si el Comandante salía á proteger á Choluteca. Ese plan comprendía los asuntos á las plazas de Nacaome, Puerto Cortés, San Pedro y otros á donde acudieron oportunamente los descontentos de este Gobierno, procedentes en su mayor parte de El Salvador, pero ese plan se frustró con la captura de los cabecillas hecha por los Comandantes respectivos y sólo tuvo efecto en los departamentos de Choluteca y Gracias, á donde los invasores entraron la víspera del ataque á las cabeceras. 13º—En circular

dirigida ayer por Daniel López, Jefe de la invasión operada en Gracias, á las autoridades locales de los pueblos de aquel Departamento les dicen que levanten actas reconociendo al General Manuel Bonilla y que al aparecer las fuerzas auxiliares de El Salvador les proporcionen todos los auxilios del caso. 14º—En la frontera de Guatemala por el lado de Santa Bárbara hay gran movimiento de fuerzas y se comprende que si tanto esas como las que esperan del Salvador no han invadido, es por que los pueblos de Occidente y Sur con excepción de Choluteca han hecho el vacío á los sediciosos. 15º—Considerando los Gobiernos del Salvador y Guatemala que un cambio de personal político en Honduras es necesario para obtener en seguida un cambio igual en Nicaragua, han acogido con la misma simpatía á los emigrados nicaragüenses y estaban para entrar á incorporarse entre los sediciosos los Generales nicaragüenses Godoy y Chavarría, pero á última hora han sido detenidos sin duda porque la revolución no cuenta con base suficiente. En vista de los antecedentes y hechos enumerados, muchos de los cuales no se habían podido obtener sino á última hora. El Gobierno de Honduras se ve en el caso de formular la presente demanda convencido

como está de la culpabilidad de los Gobiernos del Salvador y Guatemala en promover á Honduras una guerra civil á todas luces injusta, dado el proceder leal y correcto que el Gobierno de esta República ha observado con ellos y dado el régimen de legalidad que ha implantado en el interior del país. El Gobierno de Honduras acusa á los del Salvador y Guatemala, primero por no haber cumplido el deber que les imponía el artículo 17 del tratado de paz y amistad firmado en Washington, de concentrar y proceder contra los hondureños descontentos que se preparaban para traer la guerra civil y 2º por violación de la neutralidad que conforme al artículo 2º de la convención adicional del tratado referido, debieron observar. En virtud de que han protegido y fomentado la guerra que actualmente existe en esta República, Honduras declina en los citados Gobiernos del Salvador y Guatemala la responsabilidad consiguiente por los daños en vidas é intereses que ocasione la actual lucha armada, por el escándalo injustificable dado ante las demás naciones y por la burla de la fé pública y de la palabra empeñada ante los Gobiernos de Estados Unidos y México en las conferencias de Washington. El Gobierno de

Honduras cuenta con pruebas bastantes para demostrar la culpabilidad de los Gobiernos á quienes acusa y pone desde luego á disposición de la Honorable Corte, los documentos que posee al respecto para trasmitirlos por telégrafo ó enviarlos por correo según el Tribunal lo disponga. Los Gobiernos del Salvador y Guatemala no tienen atenuante alguna que poder ostentar á su favor, puesto que aquí se ha tenido extricta vigilancia sobre sus enemigos políticos no obstante de que en este país es más difícil mantenerla, porque la población en las fronteras es menos densa que en los Estados vecinos donde no era posible que los conspiradores se reunieran sin ser descubiertos. No considero demás recordar aquí, como antecedente que pone de relieve la manera cómo procede el actual Gobierno del Salvador en sus relaciones internacionales, que en la guerra que tuvo lugar el año próximo pasado, el Gobierno del General Figueroa daba seguridades de ser enteramente neutral en la contienda y al mismo tiempo que hacía tales protestas, enviaba secretamente un numeroso ejército en auxilio del Gobierno de Honduras. Confiando en la justicia que le asiste, el Gobierno de Honduras pide á la Honorable Corte que se sirva admitir la presente deman-

da, darle el breve curso que su naturaleza requiere y fijar desde luego la situación en que los Gobiernos del Salvador y Guatemala han de permanecer á fin de prevenir mayores males, mientras ese Alto Tribunal dicta el fallo condenatorio que proceda contra dichos Gobiernos. —Honorable Corte de Justicia Centro-Americana: Tegucigalpa, 10 de julio de 1908.— E. Constantino Fiallos.—Con muestras de distinguida consideración soy del señor Secretario muy atento servidor.—E. Constantino Fiallos.—Igualmente tengo la honra con la misma reserva, que ha sido presentada contra el Gobierno de V. E. la siguiente queja. Telegrama del Campo de Marte, depositado á la 1 p. m. el 10 de julio de 1908, á las 12 m. Recibido en Cartago el 11 de julio de 1908 á las 11 y 30 a. m.—A Excelentísimo Secretario, Magistrados de la Corte Centro-Americana.—Tengo la honra de referirme con especiales instrucciones del Presidente de esta República al telegrama que ese Tribunal le ha dirigido con fecha del día de ayer y en el que expresa que por conducto del Excelentísimo señor Presidente de Costa Rica ha llegado á su conocimiento la sensible noticia de que la República de Honduras ha sido invadida por revolucionarios que penetraron á su terri-

torio por la frontera salvadoreña, habiendo atacado ya algunas plazas hondureñas y que por prestarse las apariencias de los sucesos á apreciar que aquéllos no tienen solamente la significación de fenómenos de la política interior de Honduras, se ha formado una protesta contra la del Salvador por la parte de mi Gobierno, protesta que contribuye á imprimir á los hechos un carácter internacional de evidente interés para la tranquilidad general de las Repúblicas Centro-americanas. Agrega ese Alto Tribunal que no pudiendo interceder si no á solicitud de parte, pero considerándose obligado por su alta misión á agotar los medios de su intervención amistosa y bien intencionada para el mantenimiento de la paz y armonía en los cinco estados hermanos, estima que debe ponerse remedio al mal que empieza, valiéndose de una acción colectiva de los Gobiernos pronta y eficaz, ha acordado en sesión de 8 de julio dirigirse á los Jefes en los países Centro-Americanos para instalar sus altos sentimientos de centro-americanismo á fin de evitar que los acontecimientos por desgracia iniciados en Honduras, tengan complicaciones ó trascendencias internacionales, noble fin para el cual bastaría que se ocurra á esa Corte si la necesidad hubiere llegado en

demanda de una resolución pacífica de cualquier motivo de desavenencia conforme á lo dispuesto en la cláusula primera de la Convención que dió vida y jurisdicción á ese Tribunal. Debo en tal concepto hacer á ese Alto Cuerpo, una relación exacta de los hechos del día cinco del corriente á las 12 de la noche: el señor Presidente de esta República tuvo conocimiento que en esos momentos, emigrados hondureños residentes en El Salvador, invadían por la Alianza, frontera salvadoreña; el día siguiente le informó de que el General Valladares, Comandante de Amapala, le comunicaba que tenía conocimiento de un proyecto de asalto contra su cuartel, con gente salvadoreña que fué desembarcada en una isla que está entre la de Los Ratones y Las Isletas y Playa Negra en la Isla del Tigre, que en la tarde del día anterior habían llegado hasta Zacotilla, isla salvadoreña, un remolcador con tres lanchas que anunciaron en la punta de Mianguera, además en la noche del cinco las autoridades nicaragüenses de la frontera, comunicaron á mi Gobierno que personas llegadas de Namasigüe, Liúre y Concepción de María, y que estuvieron presentes cuando tres grupos de revolucionarios atacaban esas plazas, informaban que éstos no sólo echaban

mueras á mi Gobierno sino que vivaban al Presidente Figueroa y á los emigrados nicaragüenses, Generales Ortiz, Godoy, Chavarría y Chamorro, residentes los tres últimos hasta hace muy poco en El Salvador. Asímismo el señor Presidente Dávila participó textualmente al señor Presidente Zelaya, lo que sigue: Los que tomaron Gracias, se asegura que en su mayor número son salvadoreños. En vista de tales declaraciones y deseoso mi Gobierno de significar el profundo sentimiento que graves sucesos le causaban, esta Cancillería se dirigió á la del Salvador manifestándole lo penoso que era para mi Gobierno que tales acontecimientos pudiesen tener orígen en territorio salvadoreño por las consecuencias deplorables que traían para la paz de Centro-América y por la gran responsabilidad que para los países centro-americanos entraña su alteración, cuando acaban de firmarse los solemnes compromisos de Washington al amparo de los cuales mi Gobierno ha creído que la paz sería inalterable, llegando por este motivo á desarmar sus costas y dictar otras medidas que ponen de manifiesto la absoluta confianza que abrigaba en la definitiva tranquilidad de Centro-América. Siendo por otra parte, República signataria de los tratados de

Washington, y en consecuencia, directamente interesada en la paz, penetrando también en el Gobierno por los informes antes dichos de que los revolucionarios hondureños obran conjuntamente con los emigrados nicaragüenses; por último, dado el peligro que los trastornadores del orden en Honduras acarrean para Nicaragua por su condición de país limítrofe, ha sido de nuestro deber hacer como lo hicimos, un llamamiento á los sentimientos de centro-americanismo á la hermana República del Salvador, en el sentido de no desviarnos del recto sendero que nos marcan las declaraciones de amistad franca y leal consagradas por la conferencia de diciembre.

Firme en su propósito mi Gobierno de acatar fielmente las prescripciones de los pactos en vigor al tratado, ha conservado y conservará la neutralidad más completa, dejando que los acontecimientos de Honduras, sigan su curso y limitándose á reforzar las guarniciones de la frontera en previsión de cualquiera circunstancia que de un momento á otro pudiera alterar la paz de esta República y consecuente con la plena convicción que abriga de que sólo puede asegurarse la paz de estos países con extricto cumplimiento de los tratados vigentes. El Excelentísimo Pre-

sidente de Nicaragua á raíz de los acontecimientos y con fecha 7 de julio, se dirigió al de Honduras en los siguientes términos: Por los datos que Ud. se ha servido comunicarme aparece evidente la intervención del Gobierno de El Salvador y creo oportuno insinuarle que cuanto antes y si fuera posible por telégrafo, el Gobierno de Ud. presente su reclamación á la Corte de Justicia de Centro América, á fin de que ésta dicte las providencias que autoriza la cláusula 18 de la Convención de Washington, que crea la referida Corte. Como no tuviese inmediata contestación, de nuevo le dirigió excitativa el 8 de julio en el mismo sentido; pero no sólo se trata, Excelentísimos Señores Magistrados, de la participación del Gobierno de El Salvador en los graves asuntos que hoy deploramos, sino también y muy principalmente de la actitud del Gobierno de Guatemala, como se verá de los mensajes que trascribo á continuación. "Dirigidos por el señor Presidente Dávila al señor Presidente Zelaya." El señor General don Romualdo Figueroa que presta sus servicios en Copam, me dice lo siguiente: "Santa Rosa 6 de julio.—Corre aquí el rumor muy autenticado de que hay gente armada por toda la frontera de Guatemala con Hon-

duras. El Cónsul de Honduras en New Orleans dice con fecha 21 de julio. Anúnciase eminente peligro de una invasión á Honduras con elementos políticos unidos y apoyados por Estrada Cabrera y que Puerto Barrios está en pie de guerra, acusándose á Cabrera de haber violado los tratados de Washington." El Comandante de San Marcos, confirma la noticia de que la frontera espera ser sorprendida de un momento á otro, pues enemigos están reuniendo elementos de guerra y sólo esperan el movimiento interior para invadir.

Agrega el señor Presidente Dávila, que el telegrama anterior es del Gobernador de Santa Bárbara y que se refiere á la frontera de Guatemala. Otro telegrama del mismo Presidente Dávila dice que amenazan á Santa Bárbara fuerzas de la frontera de Guatemala, por otra parte siendo notorio en Centro América que las emigraciones opositoras á los gobiernos constituidos, siempre buscan para lograr sus designios, el apoyo de cualquiera de los otros Gobiernos, sin el cual les sería imposible llevarlos á cabo, de tal manera, que la Convención de Washington lo ha tomado muy en cuenta cuando dictaron disposiciones tendentes á anular sus propósitos, siendo también evidente en el caso actual, la acción

conjunta que desarrollan los emigrados nicaragüenses y hondureños. Mi Gobierno, considerando que todas estas circunstancias concurren á amenazar la paz de esta República y estima como un deber de alto patriotismo antes que los hechos lo conduzcan á decidirse á medios de fuerza que agravarían hondamente la situación difícil porque atraviesa, ocurrir á ese alto Tribunal haciéndole presente la gravedad de los acontecimientos relacionados, para que con el tino y previsión que el caso requiere, se digne tomar en cuenta lo expuesto por mi Gobierno y dictar las medidas que juzgue más eficaces.

Para terminar, cábeme la satisfacción de asegurar á ese Alto Cuerpo que mi Gobierno tomará parte con lealtad y complacencia en la acción conjunta de los demás Gobiernos de Centro-América, para el restablecimiento de la paz.

Con sentimientos de alto aprecio y consideración, soy de los Excelentísimos Magistrados muy Atto. S. S. (1)

RODOLFO ESPINOZA R.

De Ud. muy Atto S. S.

ERNESTO MARTÍN,
Secretario.

(1) Las incorrecciones y faltas de sentido que se notan en algunos párrafos de este documento, se encuentran así en el telegrama origiual.

Guatemala, 24 de julio de 1908.

Señor Secretario de la Corte de Justicia Centro-Americana.

Cartago.—Costa Rica.

Por su comunicación telegráfica de fecha 16 del corriente, me he impuesto de que la Honorable Corte de Justicia Centro-Americana se sirve dar conocimiento á mi Gobierno de la demanda que ha instaurado contra él, el Gobierno de Honduras, con motivo de la revolución interior que ha estallado en esa República.

La demanda del Gobierno de Honduras contra el de esta República, es una demanda por todo extremo singular: es un juicio de hecho, se trata en ella de imputar en parte á mi Gobierno, la responsabilidad de la revolución de Honduras y sin embargo, no se relaciona en ella ningún hecho que demuestre su ingerencia en el movimiento revolucionario.

Antes de entrar á hacer las apreciaciones que corresponden á esa demanda, interesa á mi Gobierno manifestar ante todo y principalmente que ha visto con profunda pena y por lo mismo deplora que la Honorable Corte

de Justicia, no haya exigido que se observaran y cumplieran por la parte querellante, las prevenciones contenidas en el Tratado de Washington que creó el Tribunal, para substanciar la demanda con arreglo á derecho y dar á su intervención en la contienda el carácter y la legitimidad que ese tratado le atribuye.

El Artículo I de la Convención mencionada, establece que las cuestiones que se susciten entre los Gobiernos de Centro-América, se someterán al conocimiento del Honorable Tribunal *en el caso de que las respectivas Cancillerías no hayan podido llegar á un avenimiento.*

Esta prevención obedece sin duda al propósito de respetar la Soberanía de los Estados, de que en cierto modo prescinden momentáneamente al aceptar la jurisdicción de un poder extraño á los poderes orgánicos constitucionales, por lo que no parece legítima la intervención de la Corte como Juez de la controversia, sino cuando estuviera demostrado que no ha sido posible llegar á un avenimiento en la vía diplomática.

Es, pues, evidente que se ha infringido la disposición de ese Artículo del Tratado, puesto que á la intervención del Tribunal no ha precedido hasta ahora gestión ninguna en la vía diplomática.

Y es tanto más de lamentar esta omisión, cuanto que si hubiera habido gestiones diplomáticas de Gobierno á Gobierno, el Honorable Tribunal habría podido y aun debido intervenir en ellas, como mediador amistoso, para impedir, si era posible, el escándalo de un juicio público y las consecuencias que de él pueden derivarse, absolutamente contrarias al espíritu de conciliación y de paz que inspiró los Tratados de Washington.

En resumen, la convención no obliga á los Gobiernos á someter sus diferencias á la Corte de Justicia Centro-Americana *sino después de demostrarse que todo avenimiento es imposible en la vía diplomática.*

La Honorable Corte no sólo no debió dar entrada á la demanda, sino que pudo instar al Gobierno quejoso á discutir la controversia en la vía diplomática, para cumplir las prevenciones del Tratado, ofreciendo su intervención amistosa á los Gobiernos disidentes, á fin de poner término á las diferencias sin litigio.

Pero no sólo no se ha cumplido la prevención del artículo I del Tratado; el Honorable Tribunal dió entrada á la demanda sin los requisitos que la hacen legalmente admisible A este respecto, el artículo 14 de la Convención previene que "la demanda deberá ser presentada con las pruebas pertinentes," y no obstante esta prevención terminante, el Gobierno de Honduras no presentó con la demanda ninguna prueba, según veo en el mensaje telegráfico en que me fué transcripta aquélla.

Admitirla en tales condiciones, es infringir una disposición expresa del Tratado.

Esta infracción de la ley redunda evidentemente en perjuicio del Gobierno demandado, de mi Gobierno. ¿Cómo puede defender su derecho en la contestación si no conoce las pruebas en que se funda la demanda? ¿Cómo podrá refutar y destruir lo que no conoce, una prueba que para él no existe?

Quedan así fuera del litigio la seriedad y la buena fe, porque no puede suponerse que un Gobierno serio instale un litigio contra otro sin poseer de antemano las pruebas en que funda su acción; obrando así procedería como insensato. Por eso el Tratado previene que con la demanda se presenten las pruebas: no puede suponer que un Gobierno obre como por sorpresa y que entable un litigio sin base.

De consiguiente, el Tribunal no ha debido dar entrada á la demanda anómala del Gobierno de Honduras.

Refiriéndome ahora á lo principal de ella, bastará un ligero examen de los capítulos de acusación que contra mi Gobierno contiene, para comprender que no está basada en serios fundamentos, y con cuánta sabiduría, habría procedido la Honorable Corte, conformándose con la prevención de no substanciarla sin la presentación de la prueba.

Quince capítulos de acusación comprende la demanda, casi todos contra el Gobierno de El Salvador. Por lo que respecta á mi Gobierno no se enumera en ella ni un solo hecho, sino antecedentes falsos á que se da una significación arbitraria.

I.—Que mi Gobierno ha mostrado marcada prevención contra el del General Dávila, por sus vinculaciones con el que presidió el General Manuel Bonilla.

Notorio es que mi Gobierno no tuvo jamás vinculaciones de ningún género con el de este último, y sea la mejor prueba el hecho de que no hizo nada en favor de él durante la guerra que sostuvo con el Gobierno de Nicaragua.

II.—Que mi Gobierno ha tenido empeño en obtener la adhesión del de Honduras para derrocar al de Nicaragua.

Jamás ha manifestado tal pretensión, conociendo como conoce perfectamente bien, el origen y situación política del Gobierno surgido en Honduras después de la guerra con Nicaragua; apelo para sostenerlo así á la honorabilidad que debo suponer en los señores Presidente Dávila y Ministro Fiallos.

III.—Que la neutralidad del Gobierno de Honduras sólo ha satisfecho á mi Gobierno aparentemente, mientras ha tenido que atender de preferencia, peligros que se presentaban en la política interior de esta República.

Nuestra paz interior se ha conservado diez años sin interrupción, inalterable; todas las amenazas contra ella han provenido del exterior, y si la neutralidad de Honduras fuera efectiva y cierta, el Gobierno de Guatemala tendría bastante con ella para vivir tranquilo, desarrollando todos los elementos de progreso que el país encierra. Por desgracia, el propio General Dávila reconoce en el Capítulo I de acusación, de la demanda, que está ligado con el Gobierno de Nicaragua y supeditado por él.

IV.—Que las relaciones de mi Gobierno con el de Honduras han sido marcadamente hostiles por la protección dada á los emigrados hondureños y las molestias infligidas á los hondureños residentes.

Poquísimos son los emigrados hondureños existentes en esta República, los cuales viven, no de la protección del Gobierno, sino de sus recursos propios ó de su trabajo personal. Los residentes que han sido molestados tomaron participación en diversos grados en el atentado del 20 de abril contra la vida del señor Presidente de la República, á la cabeza de ellos el señor Oquelí Bustillo, según todo consta del proceso instruido.

V.—Que la prensa de Guatemala ha insultado al Gobierno de Honduras, y esto es obra de mi Gobierno, por no existir la libertad de la prensa en Guatemala y que mi Gobierno mantiene relaciones con el General Bonilla residente en Belice.

No encuentro yo tales ofensas, no las acostumbra la prensa de Guatemala por gran fortuna; y aun cuando existieran aquellas ofensas, á la luz de los principios constitucionales el Gobierno de Honduras no tiene el derecho de atribuir al Gobierno de Guatemala los ataques que pueda dirigirle la prensa

guatemalteca, como no lo tendría el Gobierno de Guatemala para atribuir á él los ataques de la prensa de Honduras. En cuanto á las relaciones de mi Gobierno con el General Bonilla, debo decir que no cultiva con él ningunas y que aunque las cultivara, nada le importarían al Gobierno de Honduras, mientras que no se probara que las cultivaba en daño suyo.

Como se ve por la simple relación de los cargos, ninguno de ellos se refiere, ni remotamente, á la participación efectiva de mi Gobierno en la revolución actual de Honduras, y como todos los demás del V al XV se refieren, en lo que respecta á la revolución, á hechos que se pretende haber ejecutado el Gobierno de El Salvador, resulta que la demanda contra mi Gobierno, no tiene fundamento ninguno.

En la parte de la comunicación telegráfica de usted, que se refiere al Gobierno de Nicaragua, no ha podido ver mi Gobierno, propósito de instaurar una demanda contra él; por el contrario, se limita á solicitar los buenos oficios de la Honorable Corte (como los solicito yo formalmente en esta exposición) para impedir que la revolución interior de

Honduras adquiera las proporciones de un conflicto centro-americano.

Por eso he deplorado al principio que el Tribunal, antes de admitir sin pruebas la demanda del Gobierno de Honduras, no se haya empeñado, con toda su autoridad moral, en que estas diferencias se discutieran previamente en la vía diplomática con su mediación amistosa que sería de singular y muy apreciable efecto.

Finalmente, en cuanto á la existencia de fuerzas guatemaltecas en nuestra frontera con Honduras á que se refiere el Gobierno de Nicaragua, debo manifestar que no tiene otra significación que la que he comunicado á usted en mi telegrama anterior; preservar á esta República de cualquier amago contra su paz doméstica, con sólo sus ordinarias guarniciones.

En tales términos tengo el gusto de referirme por ahora á las gestiones del Gobierno de Honduras, manifestándole que oportunamente mi Gobierno hará uso del derecho que le confiere el artículo XVII de la Convención sobre establecimiento de la Corte de Justicia, enviando persona de su confianza que lo represente en el litigio.

Soy de Ud. con distinguida consideración muy Atto. S. S.

(f.) J. Barrios M.

Segunda Comunicación de la Corte de Cartago y su respuesta.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Cartago, 19 de julio de 1908.

Tengo la honra de comunicar á V. E. que en la demanda establecida por el Gobierno de la República de Honduras contra los Gobiernos del Salvador y Guatemala, con motivo del movimiento revolucionario iniciado en aquella República, ha sido dictada la resolución que literalmente dice: Corte de Justicia Centro Americana: Cartago, á las 4 p. m. del 17 de julio de 1908.—Resultando: que el telegrama depositado en Managua á las 11 y 20 minutos de la mañana del 15 del corriente y recibido aquí á las 10 y 50 minutos de la noche del mismo día, transcribe á la Corte el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, un parte del Comandante de San Marcos (Honduras) al Comandante de Somoto (Nicaragua) en que aquél dice á éste que los acontecimientos actuales de Choluteca han sido promovidos

por Ortiz y David Williams, que tiene informes ciertos de que los elementos con que realizaron su ataque, procedían de la República del Salvador y que aquella plaza divulgaba que el General Chamorro invadiría á Nicaragua por San Juan del Sur, así como que los dichos revolucionarios tienen el deseo de obrar en esta última República para derrocar á su actual mandatario: resultando que el telegrama depositado en Tegucigalpa el 16 del corriente á las 12 y 50 minutos de la tarde y recibido aquí á las 7 de la noche del mismo día, expresa el Excelentísimo señor Ministro de la República de Honduras que el Coronel Federico Rodezno salió de Ocotepeque con una columna para atacar la plaza de Gracias, cuando estaba en poder del enemigo, que Rodezno reveló contra el Gobierno en el pueblo de La Laber y de allí dirigió varios telegramas en clave al Coronel Manuel Yúdice, Comandante de Chalatenango (República del Salvador) los cuales fueron tomados por el telegrafista de Santa Rosa y dice lo siguiente, según traducción que de ellos hizo el Comandante de esa plaza: "La Laber, 11 de julio. Coronel Manuel Yúdice, Chalatenango. Las fuerzas de Ocotepeque se proclamaron en

favor del General Manuel Bonilla. Tengo 700 hombres para atacar Santa Rosa. Suplícole mandarme armas y parque á la frontera, lado San Fernando avisándome mandaré recibirlos.—F. Rodezno.—La Laber, 13 de julio. Coronel Manuel Yúdice. Chalatenango.—Las fuerzas pronunciadas en favor del General Manuel Bonilla, en número de 400 hombres y andan fuerzas del Gobierno que se encontraban en Corquín. Estamos á seis leguas de Santa Rosa que atacaremos mañana, asegurando triunfo.—Ruégole mandarme elementos que le...[1] Rodezno." Que aunque esa revolución no tenía proporciones, el Tribunal Centro-Americano debe [2] tales hechos que en los momentos en que expido este Despacho, recibo aviso de que los rebeldes intentan atacar el Puerto de La Ceiba y asegurar finalmente que la complicidad del Salvador no tiene duda; resultando: que en telegrama depositado en Tegucigalpa el 16 del corriente á las 11 y 20 minutos de la mañana y recibido aquí el mismo día á las 11 de la noche, el Excelentísimo señor Presidente de la República de Honduras comunica que la noche anterior fué toma-

[1] Así se encuentra en el original.
[2] Idem. id.

do el Puerto de El Porvenir, en la Costa del Atlántico, por las fuerzas enemigas y manifiesta que como ese hecho viene á complicar los acontecimientos y es posterior á la resolución dictada por el Tribunal, cree de su deber darle cuenta á ese para lo que tenga á bien disponer en el sentido de hacer prácticas sus disposiciones, alega que el Ministerio de Relaciones Exteriores enviará próximamente el resumen de las pruebas que demuestran las afirmaciones de la demanda promovida contra los Gobiernos de la República de El Salvador y Guatemala. Considerando: que lo informado por el Gobierno de la República de Honduras en los partes relacionados, establece sospechas de que el Coronel Manuel Yúdice, Comandante de Chalatenango, está en inteligencia con los revolucionarios y ligado con ellos, por una complicidad cuya importancia no es necesario determinar para el efecto que la Corte ejerza á ese respecto su función respectiva; considerando: que el haber sido tomados los rebeldes en el Puerto de El Porvenir y estar corriendo igual peligro el de La Ceiba contra el cual actualmente operan los mismos, demuestran que el conflicto armado de que se trata tiende á comprender su esfera de acción la zona atlántica de la República de Honduras

BINAM

y evidenciar la necesidad de que los estados próximos ó fronterizos, por medio de medidas eficaces, eviten el suministro de auxilios de cualquier género á las fuerzas revolucionarias allí existentes: considerando: que para impedir que el conflicto que perturba la paz de la República de Honduras se complique merced á las circunstancias con otros movimientos revolucionarios, no debe pasar inadvertida la noticia vertida por el Gobierno de la República de Nicaragua sobre los propósitos de invasión de su territorio atribuidos al General Chamorro. Considerando: que en virtud de las noticias de que se ha hecho mérito, esta Corte contempla con pena la posibilidad de las autoridades salvadoreñas de la frontera, especialmente el Coronel don Manuel Yúdice, no han cumplido las órdenes de vigilancia y neutralidad impuesta por su Gobierno á que se refieren las prevenciones que este Tribunal acordó en su auto anterior y por lo mismo, proceda á poner en conocimiento del Excelentísimo Presidente de la República de El Salvador los hechos denunciados y decretar la precaución consiguiente con el propósito de evitar que por la conducta negligente ó ilegal de funcionarios subalternos se dé lugar á complicacio-

nes fuera de las graves responsabilidades que implicarían, pueden atraer sobre Centro-América irreparables desgracias y peligros incalculables; por tanto: de conformidad con lo expuesto y en el Artículo 18 de la Convención para el establecimiento de una Corte de Justicia Centro-Americana, se resuelve: Primero: El Gobierno de la República de El Salvador, debe trasladar al Coronel Manuel Yúdice á un punto distante de la frontera donde no pueda inspirar sospechas de colaboración con el movimiento revolucionario hondureño; procurará que las autoridades de los lugares fronterizos sean todas personas de imparcialidad indiscutible. Continuará la vigilancia actualmente sobre el General Chamorro y dictará además aquellas medidas que conduzcan á poner á dicho Jefe en imposibilidad de realizar el anunciado designio de invasión del territorio nicaragüense. Segundo: Los Gobiernos de las Repúblicas del Salvador y Guatemala, impartirán las órdenes necesarias para que las autoridades de la zona fronteriza próxima á Santa Rosa extremen sus vigilancias con el fin de evitar que por aquel lado se presten auxilios á la revolución y especialmente al movimiento que obra sobre dicha plaza. 3º—El

Gobierno de la República de Guatemala dictará, al propio tiempo, las prevensiones del caso para oponerse eficazmente á que se fomente por su costa atlántica la revolución de Honduras.—Comuníquese esta resolución á los Gobiernos de Centro-América.—*José Astúa Aguilar.—Salvador Gallegos.—Angel M. Bocanegra.—Alberto Uclés.—José Madriz.—Ernesto Martín*, Secretario. [1]

De V. E. muy Atto S. S.

ERNESTO MARTÍN.

---

[1] Las irregularidades que se notan en la redacción del anterior documento, proceden todas del telegrama original.

COPIA

de la contestación telegráfica que el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Guatemala dió al señor Secretario de la Corte de Justicia Centro-Americana, con motivo del incidente que ha ocurrido últimamente en Honduras.

Guatemala, 18 de julio de 1908.

10 y 53 p. m.

Señor Secretario de la Corte de Justicia Centro-Americana.

Cartago.—Costa Rica.

Mi Gobierno se ha impuesto de la atenta comunicación telegráfica de usted, de fecha 15 del mes corriente, de la cual aparece: que el Gobierno de la República de Honduras ha instaurado demanda ante la Corte de Justicia Centro-Americana, contra el Gobierno de esta República y el de El Salvador, en la cual afirma que los dos han protegido y fomentado el movimiento revolucionario que actualmente se desarrolla en el territorio de Honduras, formulando contra ambos los cargos de no haber cumplido el deber que impone á todos los Gobiernos de Centro-América, el Tratado

de Paz firmado en Washington sobre concentración de emigrados y han violado la neutralidad de Honduras, pactada en el Artículo III de la Convención Adicional.

El Honorable Tribunal hace constar que el Gobierno demandante no presentó con el libelo de demanda las pruebas en que apoya los graves cargos que hace á mi Gobierno y al Gobierno de la República de El Salvador.

En el mismo telegrama se relaciona que igual demanda ha formulado el Gobierno de Nicaragua, sin que el Honorable Tribunal haya podido comprender si sólo se refiere al Gobierno de El Salvador, ó también al Gobierno de Guatemala, por la obscuridad y falta de precisión de los términos en que fué presentada, siendo de observar asímismo que esta demanda como la del Gobierno de Honduras, fué instaurada sin presentarse las pruebas en que se apoya.

Esto no obstante, reservando el Tribunal la comunicación de las demandas hasta que se presenten las pruebas, juzgó conveniente admitirlas para el sólo efecto de dictar las medidas precautorias que conserven el *statu quo* existente, para que no se agrave la situación y mientras se dicta resolución definitiva en esas instancias.

Bien impuesto mi Gobierno del contenido de la comunicación telegráfica de Ud., el Excelentísimo señor Presidente de la República me ha dado instrucciones para contestarla, en los términos siguientes:

Según el Artículo XIV de la Convención para el establecimiento de la Corte de Justicia Centro-Americana, siempre que ocurran diferencias entre dos ó más Gobiernos, la parte interesada deberá presentar demanda que comprenda los puntos de hecho y de derecho, relativos al asunto, y "todas las pruebas pertinentes," sin duda para dar á los litigios una base cierta y segura, y para impedir además que se formulen fútiles controversias que menoscaben la autoridad y el respeto debidos al Tribunal y se ahonden por asuntos de poco momento las diferencias que puedan ocurrir entre los Gobiernos.

Seguramente por no haber cumplido con tales requisitos legales los Gobiernos de Honduras y Nicaragua, el Honorable Tribunal se abstuvo de comunicar á mi Gobierno esas demandas y de invitarlo á que presente sus alegaciones y probanzas, pero tuvo por bien dictar las medidas precautorias antes indicadas.

Mi Gobierno, enteramente ajeno á la emergencia que ha alterado la paz de Honduras,

acepta desde luego aquellas medidas únicamente por cortesía y espíritu de conciliación, pero no sin protestar formalmente por lo infundado de las afirmaciones de los querellantes, del todo desprovistas de veracidad y que se apartan de la circunspección que debe caracterizar los actos internacionales de todo Gobierno serio, como conceptuamos á los de Honduras y Nicaragua; y hacer constar también, que esas medidas deben ser en consecuencia de la demanda legalmente aparejada y de la solicitud expresa de alguna de las partes contendientes. Hizo esa petición el Gobierno de Honduras, pero no existiendo las demandas, legalmente, por defecto esencial en la forma de presentarlas, las medidas precautorias dictadas, aunque saludables y encaminadas á la conservación de la paz general, no tienen fundamento legal y bien podría mi Gobierno abstenerse de cumplirlas, si no lo impulsaran á ello sus propósitos de concordia y de paz, y su deseo de enaltecer la autoridad moral de la Corte de Justicia Centro-Americana.

Mi Gobierno rechaza enérgicamente el cargo de haber instigado y fomentado la actual revolución de Honduras, consecuente hoy como siempre, con su política de abstención y de

neutralidad en los asuntos interiores de los demás Estados, y en su oportunidad demostrará plenamente, la inanidad de los cargos injustos que se le hacen.

Por lo demás dada su actitud pacífica y de abstención en esa contienda armada que deplora, en ningún respecto ha alterado ella la normalidad de la administración interior del país; la única medida especial dictada es la vigilancia de sus fronteras, para prevenir cualquier amago contra la paz interior de la República.

Todas las demás medidas precautorias dictadas por el Honorable Tribunal no tienen aplicación posible aquí, ya que la actitud de mi Gobierno es de paz con todas las Repúblicas hermanas; su pie de ejército es el que ha mantenido siempre en estado de paz; los pocos emigrados de Honduras, de alguna importancia, que están en la República, residentes en esta capital, vigilados y ninguno de ellos está de alta en el ejército guatemalteco.

En tales términos tengo el honor de contestar la comunicación telegráfica de usted, subscribiéndome con toda consideración y aprecio su atento seguro servidor.

(f.) J. Barrios M.

LICENCIADO DON CARLOS SALAZAR

Abogado del Gobierno de Guatemala, ante la Corte de Justicia Centro-Americana

CONTESTACIÓN

á la demanda y alegato presentado por el Abogado de Guatemala, contra los cargos injustificados que le hace el Gobierno de Honduras ante la Corte de Cartago.

HONORABLE CORTE DE
JUSTICIA CENTRO-AMERICANA:

Cuando tuve el honor de apersonarme ante ese Alto Tribunal por el Gobierno de Guatemala, me fué dable protestar á los señores Magistrados los sentimientos de mi profundo respeto y de manifestarles la confianza que me inspiran las envidiables dotes de saber, de patriotismo y de imparcialidad que adornan la brillante vida pública de tan eximios ciudadanos.

Ahora, como entonces, he de reiterar aquellas protestas y estas apreciaciones que, no por ser mías, dejan de ser exactas porque son las mismas de todo el elemento sano y pensador de Centro-América.

¿Y cómo no había de ser así, si para llegar á tan alta Magistratura fuísteis escogidos, conforme el Tratado que estableció la Corte, por vuestra competencia profesional, por vues-

tra elevada consideración entre las gentes de honor y por vuestras condiciones morales de hombres rectos y de buena voluntad?

Tenéis en vuestras manos el depósito sagrado de la honra de la América Central, que indudablemente sabréis mantener muy alta con la prudencia y la justicia de vuestro proceder.

Las miradas del mundo se dirigen á la Corte de Cartago en este momento histórico; y en ella, la conciencia universal ha de hallar hermosas enseñanzas que enaltezcan su institución, ó tristes decepciones que nos desacrediten más entre los pueblos cultos.

La demanda que promovió la República de Honduras contra las de Guatemala y El Salvador por imaginadas protecciones á la última revolución, ha venido á crear una situación violenta por la gratuita aseveración de que se violaba la fe jurada y se ponían las armas en las manos de los enemigos de la tranquilidad y el orden público, cuando acababan de sellarse con ósculo de paz y abrazo de fraternidad, los Tratados de Washington.

Esa demanda que no puede suponerse informada sino por la buena fe, pero que por honor á Honduras hemos de creer que nació

de la festinación y quizás del dolor que, naturalmente, produjera el choque de las armas que ensangrentaban el suelo nacional; esa demanda no pudo presentarse vestida con el ropaje que le imponía la etiqueta internacional y apenas pudo cohonestar su desnudez y defender el pudor, prometiendo presentarse más tarde revestida con las pruebas que debieron cubrirla al nacer.—Mientras tanto, señores Magistrados, Guatemala ha sido víctima de aquella festinación, porque se la inculpa falsamente de faltar á sus deberes internacionales.

Cierto es que la injusta demanda ha de traer sobre la Alta Parte actora la responsabilidad consiguiente, y que el veredicto de la conciencia pública y el fallo justiciero de esta Corte han de restablecer el imperio de la verdad; pero el daño está consumado y la reparación jamás podrá ser completa, como no lo es en el orden social cuando la diatriva ha manchado la limpia reputación del hombre de bien.

Guatemala protesta ante el mundo del modo más solemne, por los gravísimos cargos que le ha imputado el Gobierno de Honduras, y espera del Tribunal Centroamericano que ha de discernirle la justificación más completa.

Guatemala guardó absoluta neutralidad en los asuntos de Honduras; neutralidad que no debía ni podía violar, por su decoro y por la necesidad de entregarse á restañar las heridas sangrientas que le infiriera el propio Gobierno de Honduras, cuando presidido por el General don Manuel Bonilla, encendió la tea revolucionaria y llevó la guerra y la muerte al corazón de la República.

El Gobierno guatemalteco ha seguido y mantiene una política de abstención en los negocios internos de los Estados de Centro-América y se ha concretado á defenderse cuando su territorio ha sido invadido, para rechazar la fuerza con la fuerza.

A consecuencia de esos hechos de pública notoriedad ha debido colocar guarniciones en algunas plazas, y no hay poder en la tierra que tenga el derecho de acusarle por las medidas de defensa que haya tenido á bien adoptar. Y sinembargo de la evidencia de los peligros que corría la tranquilidad pública, ante el hecho de la anarquía en Honduras y de los positivos beneficios que reportaba al Gobierno del General Dávila el hecho de que la frontera estuviera vigilada y cubierta, ha hecho punto de acusación por aquella actitud,

aunque no ha podido denunciar un sólo emigrado hondureño que haya traspasado la frontera.

Permítaseme que me adelante á la consideración que pudiera hacerse de que habiendo entrado Honduras bajo el régimen de la neutralidad pactada en Washington, no podía repetir hoy las agresiones de ayer, porque es bien sabido, y se prueba por los documentos oficiales que obran en los autos, que el Gobierno de Honduras vive bajo los auspicios del Gobierno de Managua y se inspira en su criterio.

A insinuación reiterada del Excelentísimo señor Presidente de Nicaragua, el Gobierno de Honduras presentó la actual demanda en los precisos momentos en que estallaba la revolución.

No quisiera aludir á las comunicaciones que el día 7 de julio dirigió el señor Presidente de Nicaragua al señor Presidente Dávila; y no quisiera aludirlas, porque amo á Honduras con el amor del patriotismo centroamericano, y pudieran lastimar, siquiera en mínima parte, la soberanía de aquella Nación hermana; pero he de hacerlo á mi pesar, porque entrañan un importantísimo punto de referencia que des-

peja incógnitas y resuelve ecuaciones no planteadas hasta ahora con claridad.

Dice el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, al dirigirse á la Corte de Justicia Centroamericana, que el Excelentísimo señor Presidente de Nicaragua, á raiz de los acontecimientos, con fecha 7 de julio, se dirigió al señor Presidente de Honduras en los términos que siguen: "Por los datos que Ud. se ha servido comunicarme aparece evidente la intervención del Gobierno de El Salvador y creo oportuno insinuarle que, cuanto antes y si fuere posible por telégrafo, el Gobierno de Ud. presente su reclamación á la Corte de Justicia Centroamericana."

Es de llamar la atención que el día anterior, es decir, la víspera de la presentación de la demanda, el Gobierno de Honduras no participaba de la opinión del de Nicaragua, ni participó de ella dos días después, porque en su mensaje del 9 de julio, dirigido á los señores Magistrados de la Corte, consignó la siguiente declaración: "La frontera de Honduras es muy extensa en sus límites con El Salvador y Guatemala y por lo mismo, se presta fácilmente á llevar á efecto una invasión tolerada, sin que pueda comprobarse por de pronto la connivencia de Guatemala y El Salvador." En el

mismo despacho afirma el señor Presidente que ".....*no puede acusar á nadie*, pero sí hace presente que, últimamente, ha tenido noticia que se amenaza la plaza de Santa Bárbara por gente que penetra por la frontera guatemalteca."

¿Fué, entonces, aquel despacho del Excelentísimo señor Presidente de Nicaragua, una insinuación oficiosa, ó por el contrario, es una revelación de la existencia de más estrechos vínculos entre los Jefes de aquellos Estados? Queda á la prudente sagacidad de la Corte la apreciación de esos hechos y sus consecuencias, para averiguar cuál ha sido la clave de este juicio internacional centroamericano.

Si la invasión se verificaba por el lugar denominado "Alianza" en los días del cuatro al seis de julio, ¿cómo era posible que, al siguiente día, el señor Presidente de Nicaragua por una intuición admirable y la Cancillería hondureña pudieran afirmar, con verdad, que Guatemala fomentaba la guerra civil? Es indudable que había un prejuicio de injustificable hostilidad por parte del Gobierno de Nicaragua y que la insinuación del señor Presidente Zelaya no podía descansar en hechos indudables y conocidos, sino en un juicio *á priori* de una voluntad apasionada. Faltaba

el tiempo material para conocer los acontecimientos que estaban sucediéndose y apreciarlos con la calmosa y prudente reserva de quien busca la verdad con buena fé. Parece que la impaciencia dictó la festinación y el vértigo inspiró la demanda.

El Gobierno de Nicaragua, al transcribir al de Costa Rica el primer telegrama del señor Presidente Dávila, ya comentaba de su propia cuenta que El Salvador apoyaba la revolución y que Guatemala la instigaba.

He estudiado con la mayor atención y cuidado el libelo del Gobierno de Honduras y, francamente, no acierto á explicarme cómo pudo presentarse la demanda sin la convicción necesaria y sin otro punto de partida que la insinuación tan eficaz á que tuve la pena de referirme.

Las pruebas prometidas por el Gobierno acusador, al ser requerido por la Corte para que las presentara, nunca llegaron á presentarse, porque es de suponerse que la documentación depositada en el Tribunal por el señor Ministro Licenciado don Salvador Corleto, no es la prueba ofrecida, porque esos documentos no se refieren á la demanda ni establecen culpa alguna de Guatemala en la guerra civil de Honduras, ni bastan para justificar el procedimiento de la Parte actora en un juicio de universal escándalo. Fué tan grave la denuncia y tan rotunda la afirmación, que era de esperarse una prueba inmediata, cierta y abrumadora contra el demandado, para justificar decorosamente dicho procedimiento, defender el nombre y resguardar las responsabilidades del acusador.

Esa prueba no existe, según tendré la oportunidad de demostrarlo en el curso de esta defensa. Más de dos meses han transcurrido desde que el Gobierno de Honduras demandó y debió presentar sus pruebas. En el lapso de ese largo término ha podido preparar las justificaciones ofrecidas y, sinembargo, nada ha probado.

He de hacerme cargo de aquellas probanzas y tengo el convencimiento de que, no obstante mis escasas fuerzas y el alto vuelo del representante de la acusación, la Corte de Cartago proclamará la razón de la causa que defiendo: la sagrada causa de la justicia.

Antes de entrar al fondo de la demanda, cumple á mi deber presentar á la consideración de la Corte, dos cuestiones de grandísima importancia. Me refiero á las excepciones de carácter fundamental que Guatemala ha tenido el derecho de proponer como de *previo*

pronunciamiento, y que, no propuso antes, para que en ningún tiempo pudiera decirse que esquivó discutir la responsabilidad que se le demandaba. Pero, si esa consideración pesó en su ánimo para no paralizar el curso del procedimiento promoviendo excepciones dilatorias, no sucede lo mismo en el estado actual del proceso.

Vengo á promover formalmente la resolución de tales cuestiones, no como de carácter previo, sino como *perentorias* para que la Corte se sirva darles resolución en la sentencia definitiva.

I.

La demanda del Gobierno de Honduras es improcedente y debe desestimarse por haber infringido el Artículo I° del Tratado que estableció la Corte de Justicia Centro-Americana.

El Artículo I del Tratado que estableció la Corte de Justicia Centro-Americana dice, de un modo absoluto y sin lugar á interpretaciones, por la claridad de la redacción y del pensamiento que lo informó, que las Altas Partes contratantes se comprometían á somet-

ter á la Corte, todas las controversias ó cuestiones que entre ellas pudieran sobrevenir, de cualquiera naturaleza que fueran y cualquiera que fuera su origen, *en el caso que las respectivas Cancillerías no hubieran podido llegar á un avenimiento.*

Parecía lógico que el Gobierno de Honduras se ajustara á ese precepto y cumpliera la condición impuesta por el Tratado.

Es racional suponer que cumpliría con acudir á la vía diplomática que es camino natural por donde se llega á la solución de las cuestiones internacionales.

El Tratado es un compromiso solemne que Honduras no puede modificar, interpretar y romper á su discreción y arbitrio.—Si la Convención da el derecho de acudir á la Corte, cuando las Cancillerías no hubieran podido *entenderse y avenirse*, era indudable que debió cumplir la obligación correlativa al derecho, procurando *entenderse ó avenirse* en la vía diplomática; y ese avenimiento se habría realizado, porque la Cancillería de Guatemala habría demostrado plenamente la neutralidad de su Gobierno.

Para que exista el derecho de acudir á la Corte de Cartago, es indispensable que haya habido controversia ó cuestión entre Gua-

temala y Honduras, es decir, que el uno afirmara y el otro hubiera negado: que hubiera habido discusión larga y minuciosa (según define el Diccionario de la Lengua la palabra "controversia") acerca de la reclamación del Gobierno de Honduras.—Pero no hubo reclamo, ni queja, ni gestión alguna.—El Gobierno de Honduras se presentó *de hecho* ante la Corte, rompiendo así el Tratado y pasando sobre las obligaciones que le incumbía cumplir.

El Pacto que dió vida á la Corte Centro-Americana se propuso concluir para siempre las cruentas luchas de las Repúblicas signatarias; y no pueden cohonestarse esos levantados propósitos con la actitud del Gobierno de Honduras que pretende hacer de tan Augusto Tribunal un medio fácil de provocar nuevas clases de conflictos promoviendo demandas sin fundamento legal y atentatorias al honor y á la dignidad del demandado.

El procedimiento en la administración de la justicia es indispensable, porque siendo la parte adjetiva de la obligación jurídica, es su complemento, es la salvaguardia del derecho. Si esto es verdad, y Honduras prescindió de acudir antes á la vía diplomática, no puede admitírsele su demanda, y el de-

mandado no está obligado á contestarla: la Corte de Justicia Centro-Americana, que ha de velar en primer término, por la recta y extricta aplicación del Tratado, tiene que rechazarla.

II.

La demanda debió ser presentada con todas las pruebas pertinentes. El no cumplimiento de esa obligación hace improcedente la demanda.

No es mi ánimo en manera alguna, inculpar á la Corte por haber dado curso á la demanda incompleta faltándole una parte esencialísima como lo era su justificación, es decir: la prueba.

Era la prueba, parte esencialísima, porque imperativamente la exige el Artículo XIV del Tratado, el cual Artículo dice literalmente: "Cuando ocurran diferencias ó cues-"tiones sujetas á la competencia del Tribu-"nal, la Parte interesada *deberá* presentar "demanda que comprenda todos los puntos "de hecho y de derecho relativos al asunto y "*todas las pruebas pertinentes.*"

La ley que rige los actos de las partes en este caso, es el Artículo transcrito cuyo cumplimiento no puede ni debe eludirse.

Así lo comprendió la Corte cuando dictó el auto del 13 de julio último, "considerando "que la demanda de la República de Hondu- "ras debió ser integrada con la indicación de "las pruebas que le servían de apoyo, y entre "tanto procedía reservar su comunicación ó "traslado á los Gobiernos contra quienes "aquélla se dirigía."—Y, en la parte resolutiva acordó: "tener por presentada la demanda "de la República de Honduras á quien requi- "rió para que indicara, por telégrafo, las "pruebas que le servían de fundamento, sin "perjuicio de hacer en seguida la presen- "tación efectiva de éstas por la vía que "correspondía."

La Corte quiso ser en extremo indulgente con la parte acusadora, admitiéndole su querella imperfecta y desprovista de la forma legal que debió revestir.—Quiso insinuarle con exquisita delicadeza, cómo debía aparejar la demanda y aún le permitió conmutar la obligación de presentar todas las pruebas, juntamente con el libelo, por la enumeración de ellas, sin perjuicio de hacer en seguida la presentación efectiva.

El Gobierno de Guatemala ha dado á la Corte una prueba evidente de lo mucho en que estima su autoridad moral, acatando sus providencias y haciéndose representar ante ella para entrar en un debate á que no estaba legalmente obligado, desde luego que la Parte contraria no se presentaba conforme á derecho.—Pudo interponer las excepciones dilatorias de incompetencia del Tribunal que lo emplazaba, por no haber todavía cuestión ó controversia entre las Cancillerías de los Gobiernos demandante y demandado, y mucho menos estar agotada la vía diplomática.—Pudo oponer la excepción de la improcedencia de la demanda por faltarle las pruebas del caso, sin cuya presentación efectiva se desnaturalizaba la acción y el procedimiento, según el Tratado.

Ya tuve el honor de explicar las causas que determinaron á la defensa á reservar la promoción de ambas excepciones para cuando fuera contestada la demanda, proponiéndolas como perentorias para que, sin poner obstáculo á la secuela del juicio, se resolvieran por la Corte en la sentencia definitiva.

No puede objetarse que dichas excepciones están prejuzgadas desde el momento que la Corte admitió la demanda y le dió curso,

porque además de que el Tribunal nada ha resuelto sobre el particular, admitió la demanda bajo reserva; y tampoco podía ser más acuciosa que el interesado promoviendo de oficio lo que nadie le había pedido.

Así he llegado á explicarme la tramitación dada al asunto.

Pudiera argumentarse que en el caso de la supuesta agresión de hecho, por El Salvador y Guatemala contra Honduras, no era posible esperar el término de la discusión diplomática ni la presentación de las pruebas, por que no se conseguiría el objeto primordial de la institución de la Corte Centro-Americana y se daría lugar á que las armas y la suerte de la guerra, fueran en verdad quienes resolvieran el conflicto.

Esa argumentación no se deduce del Tratado: ni de su redacción ni de su espíritu. Surge de la libertad de criterio, de la apreciación subjetiva é individual de las personas y quizás entrañe una hermosa idea para reformar más tarde el actual Pacto, delegando en la Corte parte de la soberanía de los cinco Estados.—Por ahora debemos atenernos á la ley que nos rige.—No pueden las Partes, ni pueden los jueces, hacer otra cosa de lo que la ley previene de un modo terminante.

No sería admisible la respuesta de que el propio Tratado faculta á la Corte para interpretarlo aplicando los principios del Derecho internacional, porque pugnaría contra el Derecho de Gentes, la facultad que una de las Partes ó los Jueces, se atribuyeran para modificar y alterar un contrato solemne, á pretexto de interpretarlo.

Se interpreta lo obscuro, lo dubitativo: no lo claro, lo explícito, lo rotundo.

Si el Artículo I previene que *debe* preceder la vía diplomática para dar competencia al Tribunal, es lógico deducir y afirmar que no cabe interpretación.

Si el artículo XIV declara imperativamente que *deben* presentarse todas las pruebas *con* la demanda, debemos cumplir esa ley que no puede violarse, á pretexto de interpretarla.

A ese respecto dice don Andrés Bello,(autoridad en Filología y en el Derecho Internacional:) 1º—Que no debe interpretarse lo que no tiene necesidad de interpretación: 2º—Que si el que pudo y debió explicarlo claramente no lo ha hecho, es suya la culpa y no puede admitírsele que introduzca después las restricciones que no expresó en tiempo: "*Obs-*

cura pactio iis nocere debet in querus fur potestate legem apertins conscribere."

De igual sentir es el publicista Calvo y otros más que pudiera citar, si fuere necesario.

Era natural y rigurosamente jurídico, que el Pacto exigiera las condiciones apuntadas, porque de no exigirlas redundaría en positivo daño para el demandado, lo cual, seguramente, no estuvo en el pensamiento que presidió su redacción. Por el contrario, se trató de dictar una norma de conducta que fuera una ley equitativa y justa.

Es indispensable, en esta clase de demandas, que la prueba esté preconstituida para que el juicio no se convierta en un juego peligroso, indigno de la seriedad y circunspección de las naciones en el debate de sus derechos y de su honor. La honra de los pueblos no puede llevarse y traerse, dentro de las formas curialescas de los juicios, con la facilidad que se demanda ante los Tribunales ordinarios la propiedad de un mueble cualquiera.

¿Cómo podría el demandado ejercitar el derecho de defenderse y de rebatir las pruebas si no las conoce porque la parte obligada no las presentó á su debido tiempo?

No me atrevo á decir que fueron burlados la prevención de la Corte, y el Artículo del Tratado, pero sí puedo asegurar que he estado imposibilitado de contestar la demanda porque le faltaba la base fundamental: las pruebas. No había que refutar: las afirmaciones gratuitas se contestarían con negaciones absolutas, con igual derecho.

No debiendo continuar en semejante situación, hube de solicitar de la Corte, el día 5 de septiembre actual, que la Secretaría hiciera constar en autos que, hasta esa fecha, no había cumplido el Gobierno de Honduras la obligación de presentar sus probanzas.

Acordada de conformidad aquella gestión, la Oficina puso la constancia del caso.

Quedó así constatada, una vez más, la improcedencia de la demanda por estar incompleta.

No es posible admitir que el Gobierno demandante tenga la facultad de presentar sus pruebas cuando lo tenga á bien, porque el término concedido por el Artículo XIV del Tratado, para contestar la demanda y rendir pruebas, es para el demandado exclusivamente y comienza á transcurrir desde la fecha de la notificación al interesado.

Si el actor no presenta sus pruebas con la demanda y se le faculta para presentarlas en

cualquier tiempo, dentro del término concedido al demandado para replicar, es evidente que á éste se le cercena el período de su defensa, porque ésta recaerá, indudablemente, contra las pruebas que prodrían ser exhibidas por el acusador, la víspera de la conclusión del término y quedar un sólo día para ser estudiadas y rebatidas por el acusado. A ese absurdo conduce la suposición de que pueda admitirse que el Gobierno de Honduras altere y no cumpla las obligaciones que le impone el Tratado.

No cabría contestar que el comienzo del término para el demandado, puede ser desde que se le dá vista de las pruebas, porque se caería en otra violación más flagrante de la ley. En efecto, el Artículo XIV, en su parte final, dice con claridad: "El término, *en ningún caso*, excederá de sesenta días contados desde la notificación de la demanda."

Es entonces indudable que Honduras ha infringido la ley internacional y que su demanda es inadmisible.

Las subsanaciones posteriores no obligan á la parte perjudicada, quien podrá aceptarlas si lo tuviere por conveniente, sancionando así con su voluntad la novación de obligaciones que implica su tolerancia.

Esa es la doctrina de todos los expositores del Derecho adjetivo ó de procedimientos y, ofendería la ilustración de los señores Magistrados, si tuviera el atrevimiento de imaginar que opinaran en opuesto sentido.

Dije en uno de los párrafos anteriores que el término de sesenta días era concedido al demandado exclusivamente. Aunque parece claro el pensamiento de las Partes al redactar y aprobar el Artículo respectivo, deseo detenerme en este punto porque, aunque de un modo excepcional, ha habido quién no lo crea así.

El Artículo XIV se refiere al demandado al decir: "El Tribunal comunicará sin pérdida de tiempo el libelo de demanda á los Gobiernos ó particulares interesados y los invitará á que presenten sus alegaciones y probanzas dentro del término que se les señale, que *en ningún caso* excederá de sesenta días contados desde la notificación de la demanda."

Esa manera de entender el Artículo transcrito está corroborada por el Artículo XV que dice textualmente: "Si transcurriere el término señalado sin que se haya contestado la demanda, la Corte requerirá *al demandado* para que lo verifique dentro de un nuevo término que no podrá exceder de 20 días."

También el Artículo XVI se refiere al demandado cuando previene que, si el Gobierno ó particulares *demandados* hubieren acudido en tiempo ante la Corte, presentando sus pruebas, esta fallará el asunto dentro de treinta días.

Es que se ha partido del principio de que el que demanda debe tener su prueba preconstituida para impedir los juicios públicos y escandalosos que de otra manera serían inevitables.

III

Pero aunque tengo la seguridad de que por las razones alegadas y por las disposiciones expresas del Tratado en relación con el procedimiento, la Corte, resolviendo las excepciones perentorias propuestas, declarará improcedente la demanda, no quiero que se crea, en ningún concepto, que Guatemala rehuye la discusión y no tiene medios de defensa. Por eso, y solamente por eso, paso á ocuparme en la demanda que dió origen á esta controversia.

CARGO I.

> "Desde que se operó el cambio político en Honduras con la caída del General Manuel Bonilla, los expresados Gobiernos (de Guatemala y El Salvador) han mostrado marcada prevención contra el que surgió en Honduras por considerarlo ligado con el Gobierno de Nicaragua y supeditado á individuos que tienen como enemigos suyos. Esa prevención obedece á las vinculaciones que tenían con el Gobierno del General Bonilla en contra del de Nicaragua demostradas con el frustrado auxilio que El Salvador le dió en la guerra del año recién pasado."

Esa afirmación enfática del Gobierno de Hoduras no tiene fundamento alguno.

Notorio es que Guatemala guardó la más absoluta neutralidad en la emergencia habida entre el Gobierno del General Bonilla y el de Nicaragua. Nunca, hasta ahora, ha osado ninguna persona ni órgano de la prensa de Centro-América, aludir al más pequeño apoyo que Guatemala hubiera dispensado al General Bonilla. Si alguien lo afirmara, bastaría recordarle que, cuando se realizaron aquellos acontecimientos, estaba aún fresca en los campos del Jícaro y Contepeque la sangre guatemalteca derramada á consecuencia de

la injusta guerra que Honduras, bajo el Gobierno del General Bonilla y el General Regalado, declararon á Guatemala, después de haber apoyado y promovido la guerra civil en nuestro suelo.

Guatemala no podía tener vínculos de cooperación con aquel Gobierno por más que, á consecuencia de la paz del "Marblehead," hubiera reanudado sus relaciones diplomáticas con él.

Esos hechos que son indudables y de notoriedad perfecta, desmienten la gratuita afirmación contenida en el primer cargo.

El Gobierno de Honduras asegura, sin probarlo, que el Gobierno de Guatemala ha mostrado marcada prevención contra el suyo por considerarle ligado con el de Nicaragua y supeditado á individuos que tiene como enemigos.

El propio General Dávila confiesa, por el órgano de la Secretaría de Estado, en uno de los capítulos de la demanda, que las relaciones diplomáticas con Guatemala eran correctas en la forma, y aunque penetra en el vedado campo del fuero interno atribuyendo *marcadas prevenciones* al Gobierno de Guatemala, es lo cierto que no ha podido citar un solo hecho que las demuestre; y aunque en realidad

hubieran existido — lo cual no es exacto — no implicarían responsabilidad, mientras se cumplan las obligaciones internacionales.

Seguramente la Rusia ha de sentir marcadas prevenciones contra el Japón; y no son un misterio las susceptibilidades patrióticas de la Francia contra el Imperio Alemán; pero sus relaciones diplomáticas son correctísimas, y la cordialidad que exige el Derecho de Gentes está salvada.

¿Cómo había de estimar el Gobierno de Guatemala que el del General Dávila estuviera supeditado al poder de individuos particulares que aquél repute como enemigos suyos?

Esos hombres habrían de ser extraordinarios y de un poder absoluto é incontrastable. Serían Atila á las puertas de Roma ó Mahomet ante los muros de Constantinopla...

Por fortuna para Centro-América, la figura histórica de aquellos personajes no ha aparecido en sus anales, ni Gobierno alguno de Honduras sería capaz de doblegar el honor y la soberanía de la Nación ante un hombre por grande y poderoso que sea.

La aseveración de las "marcadas prevenciones" es gratuita; no se funda en hechos positivos; no merece los honores de una discusión seria.

CARGO II

"El Gobierno salvadoreño, de acuerdo con el de Guatemala se ha empeñado con el de Honduras, por medio de agentes confidenciales, en que se uniera á ellos para derrocar al Presidente de Nicaragua, á lo cual se negó el de Honduras, expresando que observaría con todos los Gobiernos vecinos una conducta leal y enteramente ceñida á los deberes internacionales."

Es tan grave la imputación hecha á los Gobiernos de Guatemala y El Salvador y tan peligrosa la situación en que se coloca el de Honduras, si no apoya sus palabras con pruebas irrefutables, que es preferible, mil veces preferible, la suerte del calumniado que la suerte del que delata lo que no puede probar porque no ha existido nunca.

Si el hecho hubiera sido cierto, no era de esperarse que el Gobierno de Honduras guardara su secreto, empeñado como lo está en formular cargos á todo trance sin reparar en los medios, contra Guatemala.

El Gobierno de Honduras ha traído á la Corte lo que llama sus pruebas. Entre éstas abunda la correspondencia postal y telegráfica, documentos, certificaciones, etcétera. No

hubo papel, por insignificante é inconducente que fuera, que no haya venido á la corte de Cartago; pero acerca del capítulo de acusación en que me ocupo, no he encontrado documento alguno: es que no puede haberlo porque el hecho es inexacto. Está afirmado por el acusador y con idéntico derecho los niega en absoluto la defensa, no sin protestar con toda energía, por la imputación que se ha hecho al Gobierno de Guatemala.

CARGO III

"Si bien esa conducta que ha sido formalmente observada, ha parecido satisfacer á aquellos Gobiernos, durante cierto tiempo en que han tenido que defender de preferencia los peligros que se les presentaban en su política interior, no ha sido aceptada con agrado por ellos, porque han visto que en la Conferencia de Washington los representantes de Honduras y Nicaragua procedían de acuerdo persiguiendo fines de interés centroamericano, que pugnaban con los propósitos de los Gobernantes de El Salvador y Guatemala."

Durante el curso de aquellas memorables conferencias, cada una de las Delegaciones de las cinco Repúblicas de Centro-América, sostuvo lo que creyó conveniente para la

CARGO II

> "El Gobierno salvadoreño, de acuerdo con el de Guatemala se ha empeñado con el de Honduras, por medio de agentes confidenciales, en que se uniera á ellos para derrocar al Presidente de Nicaragua, á lo cual se negó el de Honduras, expresando que observaría con todos los Gobiernos vecinos una conducta leal y enteramente ceñida á los deberes internacionales."

Es tan grave la imputación hecha á los Gobiernos de Guatemala y El Salvador y tan peligrosa la situación en que se coloca el de Honduras, si no apoya sus palabras con pruebas irrefutables, que es preferible, mil veces preferible, la suerte del calumniado que la suerte del que delata lo que no puede probar porque no ha existido nunca.

Si el hecho hubiera sido cierto, no era de esperarse que el Gobierno de Honduras guardara su secreto, empeñado como lo está en formular cargos á todo trance sin reparar en los medios, contra Guatemala.

El Gobierno de Honduras ha traído á la Corte lo que llama sus pruebas. Entre éstas abunda la correspondencia postal y telegráfica, documentos, certificaciones, etcétera. No

hubo papel, por insignificante é inconducente que fuera, que no haya venido á la corte de Cartago; pero acerca del capítulo de acusación en que me ocupo, no he encontrado documento alguno: es que no puede haberlo porque el hecho es inexacto. Está afirmado por el acusador y con idéntico derecho los niega en absoluto la defensa, no sin protestar con toda energía, por la imputación que se ha hecho al Gobierno de Guatemala.

CARGO III

> "Si bien esa conducta que ha sido formalmente observada, ha parecido satisfacer á aquellos Gobiernos, durante cierto tiempo en que han tenido que defender de preferencia los peligros que se les presentaban en su política interior, no ha sido aceptada con agrado por ellos, porque han visto que en la Conferencia de Washington los representantes de Honduras y Nicaragua procedían de acuerdo persiguiendo fines de interés centroamericano, que pugnaban con los propósitos de los Gobernantes de El Salvador y Guatemala."

Durante el curso de aquellas memorables conferencias, cada una de las Delegaciones de las cinco Repúblicas de Centro-América, sostuvo lo que creyó conveniente para la

consolidación de la paz, con buena fé en sus propósitos é inspirada en los sentimientos de Centroamericanismo de que tienen dadas reiteradas pruebas.

Sería insensata y atrevida la aseveración de que las Representaciones de Nicaragua y Honduras se habían apartado de aquel noble fin, si, aplicando nuestro criterio personal y apasionado, les enrostráramos el haber propuesto y sostenido temas y conclusiones que les fueron rechazadas por la mayoría de la Conferencia. No tenemos derecho para dudar de su lealtad y honradez de miras. Todo cabe en el campo abierto de la discusión y jamás será un cargo para nadie el haber sostenido determinadas opiniones y principios.

Yo pido en nombre de la lógica y de la consecuencia, que la Delegación de Guatemala, en las conferencias de Washington, sea juzgada de idéntica manera; y apelo al testimonio de los honorabilísimos caballeros, señores Doctor don Salvador Gallegos y Doctor don José Madriz, que estuvieron allá honrando en alto grado al Salvador y á Nicaragua, y que hoy, por fortuna nuestra, se hallan integrando la Corte Centroamericana de Justicia, para que se sirvan desmentir con

la franca lealtad é hidalguía que les caracteriza, la tarea ingrata de la maledicencia.

El cargo, descartadas las apreciaciones personales de la Cancillería hondureña, se reduce á que Guatemala y El Salvador *no vieron con agrado* la labor de interés Centroamericano de los Representantes de Honduras y Nicaragua.

Permítame la Honorable Corte que no haga los honores de una amplia respuesta á tan peregrino cargo, porque en mi modesto criterio la conceptúo pueril, con la puerilidad del enamorado adolescente que en sus arranques de sentimentalismo enrostra á la dama de sus pensamientos el no escuchar con agrado sus apasionados requiebros y sus palabras de amor .....

Guatemala ha aplaudido y aceptado siempre cuanto concierne á los altos intereses centroamericanos, ha llevado muy alta la bandera de la unión nacional y están fecundados sus campos con la sangre de sus hijos que lucharon y sucumbieron por aquella causa que es "la única causa por la que se debe luchar y morir en Centro-América."

Y si se particulariza la idea del cargo formulado, resalta, aún más, su falta de razón: ¡cómo no regocijarse con los triunfos legíti-

mos de uno de los Delegados de Nicaragua, del joven doctor, que por no herir su modestia no proclamo muy alto su nombre, si ese Representante lleva en su cerebro grandiosas ideas de redención por la libertad y el derecho y aún resuenan en la República de Guatemala los aplausos tributados á su pluma genial y á su viril elocuencia!

CARGO IV.

> "Mientras que en la forma las relaciones de aquellos Gobiernos con Honduras han sido en lo general corteses, sus procedimientos han sido marcadamente hostiles, lo cual se demuestra con la protección especial que han dado á los emigrados hondureños y con los contínuos malos tratamientos observados con los hondureños residentes ó que han llegado á aquellas Repúblicas, entre ellos el Cónsul de Honduras en Guatemala, el Agente Diplomático Doctor Miguel Oquelí Bustillo, oficialmente calumniado en aquella República, y varios estudiantes sostenidos por el Gobierno de Honduras que han sido hostilizados en El Salvador y Guatemala."

Guatemala, señores Magistrados, siempre ha recibido y recibe, con el amor de una madre, á todos los centroamericanos que pisan su suelo, cualesquiera que fueren su

clase y condición social ó política; á nadie se le regatea la hospitalidad más amplia y cordial. A los que acuden á las Escuelas Facultativas se les tiende la mano, si necesitaren de protección, y se les estimula y ayuda con hidalguía y benevolencia. Ninguno de ellos deja de obtener pronto algún empleo lucrativo, que le permita vivir y estudiar cómodamente. Se les da colocación en las oficinas públicas, hospitales, Cortes de Justicia, Juzgados de primera instancia, etc.; y ésto se hace de tan expresiva manera y con tanta eficacia, que, por regla general, no regresan á sus hogares después de concluir su carrera, á pesar del amor de la familia; y llegan á los más altos puestos del Estado, sin preguntarles por su filiación política ni por el grado de privanza ó de desgracia en que estén con los Gobernantes del país de su origen. En Guatemala han encontrado, en todo tiempo, los centroamericanos, una patria que los cubre con su bandera, cuando la versatilidad de los humanos destinos los arroja de la tierra nativa. Allá, el ostracismo no existe, porque el suelo de Guatemala no es suelo extranjero, ni crece en él la triste planta de la nostalgia.

La mitad de los Abogados que componen el Foro guatemalteco la constituyen hondureños y nicaragüenses.

La mitad de los Médicos y Cirujanos de la Facultad de Medicina la forman hondureños y nicaragüenses.

¡Quién había de pensar que esa conducta noble de bien entendido y no declamado centroamericanismo, hubiera de censurarse por el Gobierno de Honduras, y no sólo censurarse, sino hacer de ella un importante capítulo de acusación pública! Honduras procede con falta de lógica y no guarda consecuencia con su proceder.—Es bien sabido en Centro América y aun en el extranjero que el Gobierno de Honduras favorece y protege á los emigrados guatemaltecos.—Se les ocupa en puestos oficiales de confianza. El señor Licenciado don Francisco E. Toledo es, en la actualidad, el Director del Instituto Nacional de Tegucigalpa; el señor Licenciado don Salvador Corleto encontró en Honduras tan benévola acogida, que se le ha investido con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Costa Rica y con los más plenos poderes ante la Corte de Justicia Centro-Americana.

No es mi ánimo, en manera alguna, formular queja ni deducir cargo contra el Gobierno del señor General Dávila por aquellos actos que revelan sentimientos humanitarios y que impone la nobleza y la hospitalidad; pero sí devuelvo el argumento, porque es inconsecuente acusar á Guatemala por hechos análogos á los que acontecen en Honduras.

Pocos son los emigrados hondureños que viven hoy en Guatemala á consecuencia del actual estado político de Honduras.—Subsisten de su trabajo personal, están bajo la vigilancia de la autoridad y, ni uno solo, traspasó la frontera hondureña durante el último movimiento revolucionario.

Aquella conducta del Gobierno de Guatemala para con los centroamericanos, naturalmente tiene que cambiar desde el momento en que se incurre en delito. Al acusado se le somete á juicio y tiene que arrostrar las consecuencias de sus actos delictuosos.

Los procedimientos judiciales incoados contra algunos hondureños, nicaragüenses y guatemaltecos complicados, ó acusados como cómplices, en el últ mo atentado contra el señor Presidente de la República, no necesita de explicación alguna.

Los buenos oficios del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, para obtener la libertad de alguno de los reos de nacionalidad hondureña, no pudieron ser atendidos inmediatamente, porque el proceso se hallaba en sumario, bajo la jurisdicción del juez de la causa.

El organismo constitucional de Guatemala no permite al Poder Ejecutivo inmiscuirse en la jurisdicción propia del Poder Judicial y, por esa razón, el Gobierno no podía ni debía arrancar al reo del poder de la justicia para entregarlo libre al Gobierno de Honduras.—Tampoco era prudente hacerlo mientras no estuvieran esclarecidos los hechos gravísimos del atentado, sin consultar antes la conveniencia y el orden público.

El proceso instruido, con motivo de la sedición militar de la compañía de cadetes y del ataque de que fué objeto el señor Presidente de la República y Supremo Jefe del Ejército, en el cuerpo mismo de la guardia de Palacio, debía instruirse con toda la eficacia y amplitud que la justicia emplea en todas partes del mundo, en esta clase de delitos: si de ese proceso resultó mérito suficiente para decretar la prisión de algunos

hondureños, como lo dió contra otras personas, los Tribunales obraron dentro de la esfera de sus atribuciones, según las leyes del país.

Cuando la causa terminó con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, el señor Presidente de la República hizo uso de la facultad constitucional de otorgar indulto y dió la libertad á los procesados.

El señor don Miguel Midence no era Cónsul de Honduras en Guatemala.—Si su Gobierno le había nombrado, el de Guatemala no le había concedido el exequatur á la Patente respectiva, y aunque no hubiera sido así, la calidad de Cónsul no le daba inmunidades que impidieran á las autoridades judiciales el proceder contra él, si la causa presentaba mérito para su detención.

El señor Doctor don Miguel Oquelí Bustillo no ha sido calumniado por el Gobierno ni por la prensa oficial.

El proceso del atentado contra el señor Presidente de la República comprometía de manera grave al señor Bustillo, quien había sido objeto de finas atenciones y deferencias por parte del Gobierno, según consta de la comunicación dirigida por nuestra Cancillería á la de Honduras.—Dicho caballero fre-

cuentó asíduamente, desde su llegada á Guatemala, las casas de personas que eran tenidas como sospechosas de conspirar contra el orden constitucional: rehusó dos veces consecutivas aceptar los banquetes y recepciones que el Ministro de Relaciones Exteriores había preparado en honor suyo, pretextando enfermedades que, quizás curaron de primera intención, porque el día y á la hora en que había de verificarse una de aquellas muestras de la deferencia de nuestro Gobierno, el señor Bustillo asistió á una fiesta particular.—Si á esto se agrega la sindicación justa ó injusta, de haber sido instigador de la sedición del cuerpo de cadetes, según acusa la causa, se comprenderá muy bien que la prensa haya discutido en términos más ó menos duros su conducta oficial, de lo que no tiene ni tuvo culpa el Gobierno, quien no dictó medida alguna en contra del señor Bustillo, concretándose á seguir la línea de conducta que señala el Derecho de Gentes, al poner en conocimiento del Gobierno de Honduras todo lo sucedido y exigiendo las explicaciones del caso.

Así consta de las pruebas presentadas por el propio Gobierno de Honduras, lo cual de-

muestra que pende este negocio de la discusión en la vía diplomática.

Yo no debo inculpar al señor Bustillo. El alto puesto político que ocupa en el Gabinete de Honduras, hace creer que su Excelencia el señor Presidente Dávila estima correcta su conducta en Guatemala y que la aprueba y sanciona; pero sí cumple á mi deber relacionar los hechos sucedidos para que conste que el asunto se ventila entre los Gobiernos de Guatemala y Honduras y que estando pendiente la discusión diplomática, no puede la Corte, sin prejuzgar derechos y responsabilidades, de que quizás más tarde ha de conocer y fijar, tomarlos y apreciarlos en la presente controversia, ajena á tal incidente.

Entretanto, procedo á descartar ese punto del debate, por no estar *sub judice*.

En consecuencia: no han existido los procedimientos hostiles de que Honduras acusa á Guatemala por la protección dada á los emigrados, porque los emigrados actuales, si acaso hubiera alguno, ni reciben protección oficial, ni ha traspasado uno solo la frontera, merced á las tropas de vigilancia que fueron colocadas en ella.

Los estudiantes sostenidos por el Gobierno de Honduras, que han sido hostilizados, al decir de la acusación, no son conocidos por mi Gobierno ni se tiene noticia de ellos.—Pero si, en efecto, el Gobierno de Honduras sostiene oficialmente á algunos estudiantes en Guatemala y éstos tomaron participación en el atentado contra el señor Presidente, resulta gravísima la situación de aquel Gobierno por la solidaridad que aparece entre los estudiantes portegidos y el protector de ellos.

CARGO V.

Se refiere á El Salvador exclusivamente.

CARGO VI.

> "Así mismo es notorio que en Guatemala donde no hay prensa que no sea dirigida por el Presidente Estrada Cabrera, se ha insultado al Gobierno de Honduras y es sabido que aquel Gobernante mantiene relaciones con el General Manuel Bonilla que se halla en Belice."

Sobre este particular, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, contestando el cargo, dijo á la Corte Centro-Americana, en despacho de 24 de julio último:

"No encuentro tales ofensas, no las acostumbra Guatemala por gran fortuna, y aun cuando existieran aquellas ofensas, á la luz de los principios constitucionales, el Gobierno de Honduras no tiene el derecho de atribuir al de Guatemala los ataques que puede dirigirle la prensa guatemalteca, como no lo tendrá el Gobierno de Guatemala para atribuir á él los ataques de la prensa de Honduras. En cuanto á las relaciones de mi Gobierno con el General Bonilla, debo decir que no cultiva con él ningunas y, que aunque las cultivara, nada le importa al Gobierno de Honduras, mientras no se probara que las cultivaba en daño suyo."

¿Qué juicio se formaría el Gobierno de Honduras si tuviéramos la insensatez de inculpar al Gobierno de Costa Rica porque algunos periódicos de este país, atacan rudamente al Gobierno de Guatemala?

Las aseveraciones respecto á la dirección de la prensa guatemalteca que el Gobierno de Honduras atribuye al Presidente de Guatemala, son gratuitas y no pueden aceptarse, mientras no tengan cumplida demostración.

Otro tanto puede decirse de las supuestas relaciones del Gobierno de Guatemala con el General Bonilla.

La acusación ha presentado la correspondencia secuestrada á amigos políticos de dicho General y, ni una sola de las cartas y comunicaciones, aluden al cargo formulado. Hay cartas del General Cárcamo, de don Augusto Coello, y era natural que en ellas se dijera algo de dichas relaciones.

Los despachos del señor "de Peralta," residente en Belice, indican que el General Bonilla se comunicaba con el señor Presidente Estrada Cabrera: pero esas indicaciones no se fundan en nada; nadie ha visto la correspondencia; nadie ha hablado con los supuestos emisarios, los juicios personales del señor de Peralta nada prueban porque no es testigo que dé razón de su testimonio; dice lo que él supone que ha de ser, no lo que es.—Además, ese señor, es Agente del Gobierno de Honduras; no es persona extraña é imparcial en este negocio.—Su testimonio no merece fé, porque es interesado.

CARGOS VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII.

Se refieren á El Salvador.

CARGO XIV.

> "En la frontera de Guatemala, por el lado de Santa Bárbara, hay gran movimiento de fuerzas y se comprende (¿?) que si tanto esas como las que esperan de El Salvador, no han invadido, es porque los pueblos de Occidente y Sur, con excepción de Choluteca han hecho el vacío de los sediciosos."

Uno de los más graves cargos hechos al Gobierno de El Salvador, consiste en que no vigiló bastante su frontera para impedir que los sediciosos penetraran al territorio de Honduras.

En cambio, el cargo contra Guatemala es diametralmente opuesto, es decir, se le acusa de haber colocado fuerzas en las plazas fronterizas, y por consecuencia, de haber vigilado bien su frontera.

Mediante las precauciones tomadas por el Gobierno de Guatemala no se alteró el orden en nuestro territorio, ni pasó un solo hondureño emigrado al campo de la revolución.

Ese hecho es indudable.

¿Cuál es entonces la causa del cargo hecho?

Se comprende, dice la demanda, que aquellas tropas no invadieron, porque los pueblos

de Occidente y Sur con excepción de Choluteca, hicieron el vacío á los rebeldes.

La fórmula indeterminada "se comprende" es análoga á otras de igual naturaleza empleadas principalmente en el lenguaje periodístico, cuando no se quiere asumir la responsabilidad de lo que se publica: "se dice," "se rumora," etc.

No sé cómo pudo el Gobierno de Honduras, haber comprendido algunas cosas que la generalidad de las personas no acertarían á comprender.

Si las tropas regulares de Guatemala estaban destinadas á invadir el territorio hondureño, como lo comprende Honduras, por qué no se hizo la invasión para apoyar á los rebeldes desde el momento que se les rechazaba y que, sin duda, para tales ocasiones servirían los auxilios?

Si se supone que esperaban que los revolucionarios estuvieran triunfantes, entonces menos había de necesitarse de auxilios extraños.

Supongamos, sin concederlo, que Guatemala faltando á los deberes que la neutralidad le imponía, hubiera auxiliado á la revolución, es seguro que no lo habría hecho con tropas de línea, sino que habría enviado esas tropas

por pequeñas partidas de paisanos, adoptando las medidas del caso para ocultar la protección. Pero suponer que las guarniciones de las plazas iban á invadir abiertamente el territorio de un país amigo con quien se cultivaban relaciones corteses, según la confesión del Gobierno de Honduras, es suponer un absurdo.

Por eso indicaba que la generalidad de las personas no podía comprender las cosas como las comprende el Gobierno de Honduras.

Haciendo abstracción de las lucubraciones más ó menos ilógicas del Gobierno acusador acerca de las guarniciones que hubiere colocado el de Guatemala en las plazas inmediatas á la frontera, es lo cierto que dicho Gobierno no puede negar los siguientes hechos reales y positivos: 1º—Ni un solo soldado guatemalteco atravesó la frontera, durante el curso de la guerra; y 2º—Ni un solo emigrado hondureño pasó á incorporarse á la revolución.

Entonces, cabe preguntar, ¿qué objeto tenían las guarniciones de Guatemala y las tropas que veían numerosas las suspicacias de los empleados subalternos de Honduras, trasmitiendo noticias alarmantes? Aquellos hechos responden: tenían por objeto mante-

ner la paz interior y la neutralidad en la contienda hondureña.

Las disquisiciones subjetivas tan peligrosas, siempre que á la política se refieren, no caben en este caso, ante la realidad de los hechos perfectamente notorios.

He creído encontrar algo más positivo que mis apreciaciones, tan sujetas á error por ser hombre y por ser mías, en el notable Manifiesto que el señor Presidente Dávila dirigió á los hondureños el 4 de agosto último. Dice en uno de sus más elocuentes párrafos: "El principio de autoridad está pervertido (en Honduras) y necesita una labor dilatada y contínua, para hacer comprender á los hondureños que la prueba mayor que pueden ofrecer de amor á su patria, es la de trabajar sin descanso por afianzar la paz, obedeciendo como es debido ese principio salvador..... Mi Gobierno ha sido tolerante á pesar de que, no es posible gobernar con lenidad, en un país *anarquizado*, donde se agitan muchas ambiciones."

Si el principio de autoridad está pervertido en Honduras, si el país está anarquizado; si se agitan muchas ambiciones y el Gobierno procede con lenidad, es inútil buscar en otra parte el virus de la enfermedad revolucionaria.

Creo que si mis palabras pesan poco en el ánimo de la Honorable Corte de Justicia Centro-Americana, en cambio ha de pesar muchísimo la elocuencia que palpita vigorosa en las palabras transcritas del Excelentísimo señor Presidente de Honduras.

CARGO XV.

> "Considerando los Gobiernos de El Salvador y Guatemala que un cambio político en Honduras es necesario, para obtener, en seguida, un cambio igual en Nicaragua, han acogido con la misma simpatía á los emigrados nicaragüenses y estaban para entrar á incorporarse entre los sediciosos los generales nicaragüenses Godoy y Chavarría, pero á última hora han sido detenidos, sin duda porque la revolución no cuenta con bases suficientes en vista de los antecedentes y hechos enumerados, muchos de los cuales no se habían podido obtener sino á última hora."

Sea permitido llamar la atención del Tribunal sobre el espíritu profético que dictó al Gobierno de Honduras las palabras de su cargo.

Considera que en Guatemala y El Salvador privaba el deseo de operar un cambio político en Honduras *sin duda* para hacer igual cosa en Nicaragua.

¿Con qué derecho se atribuye el Gobierno del General Dávila la facultad de interpretar los deseos y móviles de terceros?

¿Cómo podría probar, ya no afirmaciones gratuitas como las hechas á propósito de los otros cargos, sino suposiciones que no tienen fundamento racional?

Los Generales Godoy y Chavarría no son conocidos en Guatemala: no han estado allá.

Pero, aun suponiendo, lo cual es falso, que dichos Generales hubieran llegado á Guatemala y hubieran sido recibidos con muestras de simpatía, esa recepción cordial nada significaría, en relación con las responsabilidades atribuidas á Guatemala.

Veamos la lógica del Gobierno de Honduras:

Los Generales nicaragüenses Godoy y Chavarría fueron bien recibidos en Guatemala, luego el Gobierno de Guatemala apoyó la revolución hondureña .....(¡!)

Los Delegados de Guatemala y El Salvador vieron con desagrado que los de Honduras y Nicaragua procedían de acuerdo persiguiendo

fines de interés centroamericano, luego los Gobiernos del Salvador y Guatemala promovieron la guerra civil en Honduras.

Los hondureños y nicaragüenses han recibido siempre amplia y eficaz hospitalidad en Guatemala; luego el Gobierno de esa República apoyó la última invasión!

Algunos hondureños fueron sometidos á juicio criminal por acusárseles de complicidad en el atentado del 20 de abril contra el señor Presidente de Guatemala, luego el Presidente de Guatemala protegió á los revolucionarios.

De igual manera podríamos ensayar las conclusiones que con el criterio del Gobierno de Honduras se deducen de las bases de acusación y siempre darían el mismo resultado ilógico y arbitrario.

Al estudiar la prueba presentada por el Gobierno de Honduras, tendré oportunidad de insistir sobre el particular.

IV.

Pruebas del Gobierno de Honduras.

Veintiocho legajos de documentos, en copia, ha presentado el Gobierno de Honduras para justificar su demanda.

Me ocuparé en cada uno de ellos en cuanto concierne á los cargos hechos al Gobierno de Guatemala, prescindiendo de los que se refieren á la República de El Salvador.

Legajo número 4.

Con fecha 13 de agosto de 1907, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras se dirigió al de Guatemala, para llamar su atención acerca de que, las autoridades de Copán le informaban de que el celador de las líneas telegráficas, Antonio López, había sido enviado á Jocotán con el objeto de recorrer esa línea y que, al llegar á Camotán, fué capturado por autoridades guatemaltecas y conducido á Chiquimula. Pedía el señor Ministro que, dado el *espíritu amistoso* que presidía las relaciones entre Guatemala y Honduras, dictara aquel Gobierno las disposiciones que procedieran en justicia para obtener la libertad del referido López.

Consta, en el mismo legajo, la respuesta del Ministro de Estado de Guatemala en la que se explicaba que Antonio López había sido capturado en territorio guatemalteco por estar ejerciendo en él actos de jurisdicción extranjera, y que se instruía el proceso del

caso, de cuyo resultado se informaría al Gobierno de Honduras.

Como se comprende á la simple vista de aquellos documentos, se trata de asuntos de jurisdicción nacional sujetos á la discusión de las Cancillerías respectivas, en agosto de 1907 y que en nada tiene concomitancia con la revolución de Honduras que había de surgir un año después.

Guatemala, como cualquiera otro país, usó de su derecho al someter á juicio á quien penetró en su territorio ejerciendo extrañas jurisdicciones, con igual razón que Honduras pudo, y debió capturar, á quien invadiera sus propios dominios.

Es tan extraño el incidente al asunto que se debate, que no se comprende qué relación puede tener con él y cómo los despachos aludidos sean prueba de que Guatemala apoyaba á los revolucionarios de julio.

Si se pretendiese hacer constar, torturando la sagacidad y apurando el ingenio, que desde agosto de 1907 había antecedentes que prepararan un malestar en las relaciones entre los dos Gobiernos, esa pretensión no tendría razón de ser, porque, el mismo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, afirmaba en su despacho, que las relaciones eran

amistosas. Además, el ejercicio del derecho, nunca fué un antecedente que pudiera citarse para demostrar prevenciones y mala disposición por parte de Guatemala.

Otro tanto debo decir de la nota del señor Ministro de Honduras, fechada en Tegucigalpa el 16 de septiembre de 1907, relativa á la prisión del joven hondureño Gumercindo Duarte Navas. Pedía el señor Ministro la libertad del preso, usando en sus palabras, como no podía menos de usar, la forma condicional al rogar que su petición fuera atendida *si como lo suponía no resultaba alguna responsabilidad legal,* pero, como desgraciadamente sí resultó esa responsabilidad, la que se depuraba entonces ante las autoridades competentes, según lo informó el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, era claro y concluyente que no podía ser obsequiado el deseo del señor Ministro de Honduras, muy á pesar de la buena voluntad del uno y de las amistosas relaciones de ambos Gobiernos.

Legajo número 5.

Con fecha 14 de junio de 1908, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras dirigió al de Guatemala el despacho, cuya copia ha presentado, como prueba de que

el Gobierno fomentaba el trastorno del orden en aquella República. Alude el señor Ministro álos hondureños residentes en Guatemala que estaban sujetos á juicio criminal, é invocando el espíritu de confraternidad centroamericana y el crédito de la América Central, insinuaba que el pueblo y Gobierno hondureños verían con el mayor agrado que el Gobierno de Guatemala encontrara un medio de poner término á la situación á que hacía referencia, permitiendo que los acusados fueran puestos en libertad para salir de la República, dentro de un término razonable.

Dentro del régimen constitucional de Guatemala no era posible atender favorablemente por el Gobierno, los deseos del de Honduras, porque los Tribunales no pueden suspender ni alterar las formas de los juicios, los que concluyen *únicamente* por sentencia ó por sobreseimiento, sin que el Poder Ejecutivo tenga otra facultad que la de indultar al reo ó conmutarle la pena, *después de haber recaído sentencia que haya causado ejecutoria.* Así dió respuesta la Cancillería de Guatemala á la nota de Honduras, y no puede acusarse de incorrecto el procedimiento ni la forma cortés empleada, porque equivaldría á resentirse de

que el Gobierno de Guatemala no hubiera accedido á conculcar la ley y pasar sobre la Constitución de la República.

Un Gobierno de derecho, como lo es el de Honduras, no debe mostrarse airado de que se respeten las leyes.

La presentación de los documentos en que me ocupo, prueba en verdad, pero no contra Guatemala, sino contra Honduras: prueba que ese Gobierno exigía la prescindencia del derecho escrito por parte del de Guatemala, estimando, sin duda, que era una obligación internacional la violación de las leyes fundamentales y secundarias.

Es un axioma del Derecho Político contemporáneo que el fiel cumplimiento de las leyes, es el mejor medio de evitar las continuas emigraciones y prevenir las revueltas civiles.

El imperio de las leyes garantiza el derecho. La vida del derecho extingue las discordias, estrecha los vínculos de la familia nacional, extirpa la anarquía y forma el sentimiento de la patria, en la solidaridad de todos sus hijos, cuando se ha corrompido.

El Excelentísimo señor Presidente Dávila ha pintado con mano maestra la enfermedad que, por desgracia, aqueja á Honduras.

Ha hecho un magnífico diagnóstico: pero no ha indicado la medicina.

No puedo resistir al deseo de consignar sus propias palabras porque convencen con la elocuencia del que habla la verdad. En el Manifiesto de 4 de agosto último, que ya tuve la honra de citar en otro punto de esta defensa, dice el señor Presidente Dávila: "Los últimos acontecimientos que se han verificado en el país me obligan á dirigiros una explicación breve, clara y verdadera acerca de la guerra criminal que han provocado los enemigos de la paz de Honduras. Cumplo con mi deber de Gobernante trabajando por mantener la tranquilidad pública, por reconciliar á la familia hondureña, *profundamente anarquizada* y por crear el sentimiento de la patria, el que se ha corrompido con las constantes guerras y las continuas emigraciones."

He allí la enfermedad.

La medicina, no está indicada en el Manifiesto, pero el publicista Romero Girón (1) y con él todos los expositores del Derecho Público, la aconsejan y prescriben: la ley

(1) Derecho Político.— Capítulo de las Enfermedades del Estado.

aplicada á toda hora, imperando siempre: siempre superior á las voluntades de los hombres como que debe ser la expresión escrita de la justicia.

Y sinembargo, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras quiso que Guatemala prescindiera de sus leyes constitucionales y que haciendo á un lado la justicia, administrada *exclusivamente* por los Tribunales del país, arrancara de su legítima jurisdicción á los procesados hondureños, los pusiera en absoluta libertad y los colocara fuera del alcance de la justicia y más allá de las fronteras de la nación!

Por eso decía antes que la presentación de semejantes documentos, nada probaba contra Guatemala que estaba en el ejercicio pleno de sus derechos: probaba, sí, que el Gobierno de Honduras insinuaba la conculcación de las leyes; y yo no puedo, ni me atrevo á decir, que si tal cosa pedía era porque eso puede hacerse en Honduras, dentro de su Derecho Constitucional.

Legajo número 6.

En 20 de enero del año actual la Cancillería del Gobierno de Honduras dirigió á la de Guatemala la nota diplomática que ha sido traída en copia, para justificar la demanda en los puntos que están *sub judice.*

Indica esa nota que el Gobierno había recibido informes de las autoridades de Omoa, de que el General guatemalteco Juan Bta. Padilla se encontraba en las riberas del río San Carlos, con fuerza armada y que muchos operarios de dicha fuerza se ocupaban en hacer una calle en aquel Puerto (¿?), por lo que protestaba formalmente declinando las consecuencias en quien correspondía.

Están adjuntos los informes (á que se refiere el señor Ministro,) de las autoridades hondureñas de Omoa, y una comunicación fechada en Santa Bárbara el 23 de enero pasado, firmada "Francisco A. López," dirigida al Comandante de Armas. Se dice, en tal documento que la fuerza de 150 hombres que estaba en Las Quebradas con motivo de la mensura que se hacía para que sirviese de dato en la cuestión de límites, se retiró, quedando el resguardo ordinario de aquel mineral; y en otro despacho firmado "E. J. Herrera," dice este señor, que ha ordenado al Coronel Salazar que se abstuviera de hacer protestas concretándose á dar los informes de lo que viera.

Existe también transcrita, la respuesta del Gobierno de Guatemala negando que el General Padilla se hubiera movido sobre la

frontera; pero lo que sí era evidente es que el Gobierno de Guatemala insistiría en su protesta por las concesiones otorgadas por el Gobierno de Honduras en terrenos que no le pertenecían, como por los frecuentes avances de hondureños en territorio guatemalteco.

Legajo número 7.

Si de la simple lectura de los documentos á que se refiere el legajo número 6, no se deduce la responsabilidad que Honduras ha querido deducir contra Guatemala, en su demanda ante la Corte, mucho menos había de deducirse de la copia del telegrama que dirigió el Gobernador Político de Ocotepeque al señor Ministro de Gobernación de Honduras con fecha 2 de noviembre (se supone del año último,) participándole que había enviado una Comisión á la aldea Agua Sarca ó la Brea, que dividía ambas Repúblicas, en razón de estar informado por don Cipriano Salazar, que de Esquipulas y de Chiquimula llegaban 20 ó 40 hombres exigiendo boletos de pago (¿) á los vecinos.

Don Cipriano Salazar informó que en noviembre de 1907 llegaron montados de 20 á 40 hombres exigiendo boletos de pago á los

vecinos, luego el Gobierno de Guatemala apoyó la revolución hondureña en julio de 1908.

¡Cómo ha de esforzar su talento el señor Ministro Representante de Honduras ante la Corte Centroamericana, para pretender demostrar con esas probanzas, enviadas por su Gobierno, que Guatemala cooperó en la invasión de aquella República por los revolucionarios y en la toma de la plaza y defección de tropas!

Es una árdua tarea que hace contraproducente la que, se dice, prueba de la Alta Parte demandante.

La Corte, mejor que yo, apreciará en todas sus consecuencias, el grado de formalidad y de buena fé que presida en la demanda.

Legajo número 8.

Comprende este cuaderno las notas cruzadas entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala y el señor Secretario de Estado de Honduras, á propósito de la conducta observada en aquel país por el señor Doctor y General don Miguel Oquelí Bustillo, Agente confidencial del señor Presidente Dávila.

Nada tengo que comentar acerca de ese grave incidente que, como lo demuestran las mismas comunicaciones presentadas por la Parte acusadora, se discute hoy en la vía diplomática, entre las respectivas Cancillerías.

En consecuencia, la Corte de Justicia Centroamericana no es competente para tocar ese punto, ni siquiera de un modo accidental ó de prueba presuntiva.

La responsabilidad de que se sindica al señor Doctor Bustillo es enorme, por la gravedad del delito cometido contra la vida del señor Presidente de Guatemala y por la circunstancia de ocupar el señor Bustillo un alto puesto en Honduras.

La Corte procediendo con la rectitud y la justificación que me complazco en reconocerle, no querrá prejuzgar un solo punto de tan delicada incidencia.

Legajo número 9.

Ha sido presentada una certificación del acuerdo Gubernativo en que el Gobierno de Honduras nombró Cónsul General en Guatemala, al señor don Miguel Midence, y una transcripción del oficio que don Miguel Midence hijo, dirigió al señor Ministro de

Relaciones Exteriores del Gobierno hondureño. Esa comunicación está fechada en Tegucigalpa el 30 de junio del año actual.

No hay relación de ninguna especie entre los expresados documentos y la demanda. Esta comprende dos puntos en su parte petitoria, á saber: 1º—*El Gobierno de Honduras acusa á los de El Salvador y Guatemala por no haber cumplido el deber que les imponía el Artículo XVII del Tratado de Paz y Amistad firmado en Washington, de concentrar y proceder contra los hondureños descontentos que se preparaban para llevar la guerra civil; y* 2º—*Por violación de la neutralidad conforme al Artículo II de la Convención adicional al tratado referido.*

A ninguna de esas peticiones concurre, ni remotamente, el nombramiento de Cónsul de Honduras recaído en el señor Midence ni la prisión de su hijo don Luis, por lo cual no tengo para qué ocuparme en esos documentos.

Cualquier cargo que no esté comprendido en esta gestión de que conoce la Corte, en virtud de la demanda que determina y fija la litis, es ajeno á la controversia, y de él prescindo, como prescindirá el Tribunal, cuya competencia está limitada á los puntos demandados.

Legajo número 13.

El señor don P. G. de Peralta, á quien supongo agente ó empleado á sueldo del Gobierno de Honduras, dirigió un despacho desde Belice, al señor Presidente Dávila, el 18 de mayo pasado, y en él le comunica que tenía datos fidedignos de que don Manuel estaba en comunicación con el Presidente Estrada Cabrera para lo cual, además del vapor correo que salía todos los lunes, tenía una gran canoa con su capitán Ceferino Fuentes, quien entregaba su correspondencia en Puerto Barrios.

El señor de Peralta no dice cuáles eran los datos fidedignos que tenía, y ésto es de lamentarse para la averiguación de la verdad, porque la fidelidad de los datos es calificada exclusivamente por él, con su criterio propio que, no dudo será muy juicioso, pero no es conocido, sino por la circunstancia de ser el de un empleado del Gobierno demandante. Y como los *datos* se refieren á *hechos*, era indispensable que el informante demostrara que la correspondencia (que tampoco vió) era del señor Presidente de Guatemala, como tan atrevidamente lo asegura.

Vió llegar una canoa y el vapor correo, y dedujo que debía llevar correspondencia del

Presidente de Guatemala para el General Bonilla.

Si el señor de Peralta hubiese visto la rotulación de los despachos y convencídose de que éstos eran para una ú otra de las personas á quienes se refiere su despacho, hubiera podido entonces afirmar que había tal correspondencia. Pero, aun en este caso, (caso que no existe,) según el despacho del señor de Peralta, nada probaría tal correspondencia, mientras no hubiera sido vista y examinada en su contenido, para cerciorarse y probar que se cultivaba en mengua de los derechos de Honduras.

Otro señor "E. Berens" se dirigió también al Presidente de Honduras desde Puerto Cortés el 10 de julio, indicándole que el Cónsul de Honduras en Belice (¿el señor de Peralta?) le informaba por carta que el General guatemalteco S. Monterrosa llegó á Belice para entenderse con el General Bonilla, habiéndose cambiado nombre por el de "O. Méndez;" y encarecía, el Cónsul, mucha vigilancia.

En Guatemala no hay ningún General que lleve el nombre de "S. Monterrosa," pero quiero suponer que exista y que haya llegado á Belice, porque la llegada de una persona es un *hecho* capaz de ser apreciado por un tes-

tigo. Para afirmar que dicho individuo fué con el objeto de entenderse con don Manuel Bonilla, era necesario que el señor Berens ó el Cónsul en Belice, lo hubiera visto ú oído en persona para asegurarlo. Si no lo vió ni lo oyó, su testimonio es inadmisible y no puede aceptarse conforme los principios más elementales que regulan la prueba testifical. (*)

Por fortuna el Cónsul en Belice aconsejaba mucha vigilancia, la que debe haber sido desplegada por el Gobierno de Honduras sobre la frontera de Guatemala y, gracias á ella, tendría conocimiento que sus empleados en Belice y Puerto Cortés, se equivocaron en sus apreciaciones, que no eran tan fidedignas como lo había informado.—Deben haberse convencido de que, ni antes de la invasión, ni durante los días de la lucha civil, penetró al territorio hondureño un solo soldado de Guatemala, ni un emigrado en son de guerra. En algunos casos el criterio utilitarista es de inapreciable valor para desmentir inexactitudes y callar las lenguas maldicientes.

Si Guatemala apoyaba la revolución y las comunicaciones del Presidente con don Manuel Bonilla eran efectivas, debió verse algo tangible que evidenciara aquel apoyo, traducido en hechos, en resultados, en consecuencias que confirmaran los pronósticos y los prejuicios de los empleados del Gobierno demandante.

(*) Mittermaier.—De la prueba en Materia criminal.

El General Manuel Bonilla es hombre libre: no está privado del uso del agua y del fuego, puede comunicarse con los demás hombres, sin que cometa delito ni transgresión del ajeno derecho.—Al Gobierno de Honduras no le parece así y señala el hecho de una comunicación, sin haber visto el contenido de ella, ni saber la persona que comunica, para establecer peregrinas consecuencias y deducir responsabilidades imaginarias.

No sin razón se conduele el señor General Dávila, en el manifiesto de 4 de agosto, de que allá se produzcan contínuas emigraciones y de que la familia hondureña esté profundamente anarquizada.

A continuación del telegrama del señor Berens, se inserta otro del señor José Idiáquez, fechado en Belice el 11 de julio. Participa el señor Idiáquez, al señor Presidente, que don Manuel Bonilla estaba allí, lo que había comuicado al Ministro de Honduras en Washington: que el General Monterrosa había

llegado para entenderse con Bonilla por cuenta del Presidente de Guatemala á fin de llevar la guerra á Honduras y á Nicaragua, en combinación con El Salvador.

Si el señor Idiáquez es persona seria y de buen juicio, es seguro que debe haber tenido razones efectivas que fundaran su denuncia.—La circunstancia de estar tan bien impuesto de un plan tan amplio como lo era el de lanzar la revolución contra Honduras y en seguida pasar á Nicaragua llevando la guerra, induce á creer que el señor Idiáquez estaría bien informado acerca de semejantes operaciones bélicas. Pero dicho señor guarda su secreto, predice como un profeta los acontecimientos futuros, con la circunstancia de que las profecías no se realizan, ni el General Bonilla se mueve de Belice.

El Gobierno de Honduras ha pretendido traer como prueba testimonial las impresiones particulares de sus agentes y empleados, tan nerviosamente predispuestos que creyeron ver en su exaltada imaginación, alianzas y combates, reclutamiento de tropas, y fortificación de plazas, cuando nuestros pueblos fronterizos se dedicaban á la labor y al trabajo. Esto último no lo digo yo, ni lo dice el

Gobierno de Guatemala: lo afirman honorabilísimas personas del Cuerpo Consular acreditado en mi Patria, según documentos oficiales y auténticos que van anexos á esta defensa.

Legajo número 14.

Francisco A. López, comunicó al señor Presidente de Honduras, por despacho datado en Santa Bárbara el 24 de mayo, que el negro Guillermo Ravalvo había estado en aquella población pretextando comprar sombreros como que compró doce; y se interesaba en conocer las distancias de los pueblos á la frontera y á la capital: se comisionó á Juan Humül, negro también, para espiarlo hasta Puerto Cortés, á donde le giró cien pesos oro el Administrador de Puerto Barrios, embarcándose en seguida para Guatemala: que llegaban á Macuelizo personas sospechosas que desaparecían, lo que indicaba que el Gobierno de Guatemala quería saber la actitud de Honduras.

El negro Ravalvo puede ser, ó no, guatemalteco y es posible que se interesara en saber las distancias de los pueblos á la capital y á la frontera, y aún en comprar sombreros.

Supongamos que, en efecto, el negro haya pensado todo eso. Cabe preguntar entonces: ¿qué se deduce en consecuencia?

¿Se deducirá que el Gobierno de Guatemala trataba de adquirir el conocimiento de las distancias para miras de estrategia militar?

Esa deducción sería falsa, porque es notorio, y le consta personalmente al señor Ministro de Honduras, que en Guatemala se conoce la Geografía de aquella República desde la escuela; las distancias que deseaba conocer el negro Guillermo, pudo éste averiguarlas con exactitud matemática en cualquier pueblo guatemalteco de los departamentos fronterizos, los que, por razón de vecindad, comercian y se comunican con los pueblos hondureños todos los días y en todas circunstancias.

Si, como lo ha afirmado el Gobierno de Honduras, el de Guatemala estaba en íntima relación con los hondureños emigrados, natural habría sido adquirir de ellos mismos los datos correspondientes á las distancias, y no enviar á Ravalvo á que fuera á buscarlos entre los vecinos de Santa Bárbara: un revolucionario de las montañas es conocedor, palmo á palmo, del terreno en que nació y ha vivido.

El espía Juan Humül informó que el negro Ravalvo había comprado doce sombreros; y no me explico por qué no dar crédito á esa realidad, como el objeto probable del viaje de dicho individuo.

Otra prueba de que el viaje de este hombre no tenía relación con el Gobierno de Guatemala, es la circunstancia de que no llevaba dinero, como se deduce de haberle situado cien pesos el Administrador de Puerto Barrios. (Esto, en el caso de que tal situación de fondos haya sido cierta, porque no consta en los autos que el dicho de Humül haya sido corroborado.) El Gobierno que manda un espía á cualquier parte, le da suministros suficientes y lo paga bien; pero no es admisible, porque es ridículo, que el Gobierno de Guatemala no hubiera provisto de cien pesos á quien, según el documento que estudio, confiaba una misión delicada y peligrosa como lo sería la del espionaje en ajeno territorio.

El relato de los fantasmas sospechosos que aparecían y desaparecían de Macuelizo como duendes, no presta mérito para darle valor probatorio y tenerlo en serio: se escapa á la más fina penetración con la misma facilidad que los sospechosos, de la diligente pesquisa de las autoridades hondureñas.

Legajo número 15.

El señor Presidente de El Salvador dirigió un telegrama al señor Presidente de Honduras el 10 de junio último, manifestándole que tenía informes de que, los comunes enemigos de ambos, preparaban una invasión encabezada por el General Bonilla, quien pensaba moverse en breve de Belice, por lo cual convenía que tuviera allí un agente que lo vigilara, porque aunque abrigaba la seguridad que el Gobierno inglés no dejaría salir ni un solo cartucho, podría ser que burlara su vigilancia. Le participaba, también, que Elizardo Maceo se había embarcado en Acajutla con destino á Salina Cruz, México, de donde continuaría para Belice, sin duda para entenderse con Bonilla; que los agentes de éste en El Salvador esperaban un agente de Guatemala para obrar en combinación por la frontera salvadoreña y le insinuaba la conveniencia de vigilarla.

Este documento presentado por la parte acusadora hace evidente que el Gobierno salvadoreño, no sólo era ajeno á los planes revolucionarios de los emigrados, sino que por el contrario les era hostil, los vigilaba y ponía en noticia del Gobierno amenazado

todo lo que era pertinente á su defensa. Es, pues, una prueba que justifica á El Salvador; y como se suponía al Gobierno de esta República en connivencia con el de Guatemala para apoyar á los revolucionarios, ese documento justifica también á Guatemala, de igual manera.

Maceo se embarcó en Acajutla y se dirigió á México; no se detuvo en Guatemala, en donde debió detenerse si el Gobierno hubiera tratado de entenderse con el General Bonilla, porque era un medio seguro de hacerlo.

Los agentes revolucionarios, residentes en El Salvador, esperaban otro que había de llegar de Guatemala para obrar en combinación.—Enhorabuena; pero eso no significa ni puede significar, ante el común sentido de las gentes, que el Gobierno de Guatemala enviara á ese agente. Una cosa era esperar á una persona procedente de Guatemala, y otra cosa muy distinta es que esa persona fuera enviada por el Gobierno. No puede aceptarse ni hipotéticamente, que el General Figueroa inculpara al Gobierno de Guatemala del envío de tal persona.

De suerte que el atestado en que me ocupo demuestra el afán del Gobierno salvadoreño, supuesto connivente del de Guatemala, en que

el General Dávila supiera los movimientos de sus enemigos para que preparara la represión de los actos revolucionarios.

Con mayor razón se destruye por sí misma, la idea de que aquellos dos Gobiernos estuvieran de acuerdo en el absurdo plan de revolucionar á Honduras.

Legajo número 16.

En seis de julio, un señor que firma P. P. Dávila dirigió un mensaje privado, desde Santa Rosa, al señor Presidente Dávila, manifestándole que había llegado el hondureño José León Mendoza, quien le informó que el General Figueroa "como que patrocinaba" á los emigrados hondureños, porque Augusto Coello llegó al Salvador procedente de Guatemala, con dinero: que Coello fué á Guatemala, pues el señor Presidente Estrada Cabrera patrocinaría la revolución y además el General Bonilla invadiría por Las Quebradas ó Quinistrán, en Santa Bárbara.

No se sabe quién es el señor P. P. Dávila, pero es de suponer que es un individuo particular, porque del mensaje no se deduce que tenga algún puesto político ó administrativo que le dé carácter oficial. Se trata,

entonces, de una carta privada sin mérito probatorio, y más aún, dado el empleo de la forma hipotética ó condicional que usó aquella persona en la redacción de la carta: "como que el General Figueroa patrocina á los emigrados", el señor Presidente Estrada Cabrera *patrocinaría* la revolución.

Era muy fácil que el señor P. P. Dávila afirmara categóricamente lo que no era sino las suposiciones dictadas por su criterio. Así lo han hecho todos los empleados subalternos del señor General Dávila, quienes no han tenido reparo en aseverar, como ciertas, las especies más desatentadas y calumniosas.

Si no obstante esa facilidad de afirmar que ha sido la nota dominante de los empleados del Gobierno de Honduras, el Sr. P. P. Dávila no se ha atrevido á seguir igual sendero, sino que habla en forma condicional, eso debe darnos la medida de la certidumbre con que procede y de la seguridad de su testimonio.

Asertivamente, dice Dávila, que el General Bonilla *invadirá* por "Las Quebradas ó Quinistran," cuando consta por las mismas pruebas que el referido General no se había movido de Belice.

Si lo asertivo, lo que daba porcierto, resultó falso de toda falsedad, ¿qué valor puede darse á lo problemático ó condicional?

En el mismo cuaderno aparece otro despacho de Nacaome, fechado el 2 de julio y suscrito por Apolonio N. Andino, en el que dice al señor Presidente de Honduras, que en carta de Mónico Maldonado, de Concepción de Oriente, le refiere que Guatemala y El Salvador estaban aliados para cooperar en la revolución contra Honduras y Nicaragua.

¿Quién es ese señor Andino para dar al señor Presidente, desde su retiro de Concepción de Oriente, la noticia de una alianza que ignoraba el Gobierno hondureño?

Una alianza es algo sério que, si fuere secreto, no tuvo como saberla el vecino de un caserío remoto, en donde no es fácil sorprender los secretos de Estado: y si fuere público, menos podría el señor Maldonado estar mejor impuesto de los convenios internacionales, antes que las Cancillerías de los Gobiernos interesados.

Contra los testimonios privados del Gobierno acusador, bien se comprende que sería muy fácil al de Guatemala, oponer otros de igual índole para contrarrestarlos, en mayor número y con mayor veracidad, puesto que tendrían que referirse á la verdad positiva y no á suposiciones infundadas; pero, señores Magistrados, ésto sería ridículo é indigno de la seriedad de los actos y resoluciones de la Corte Centroamericana de Justicia.

Legajo número 22

Los documentos que en este cuaderno ha traído el Gobierno de Honduras son de inapreciable valor para la justificación de Guatemala.—Los acepto con la mayor complacencia y, su fuerza probatoria será decisiva y plena en los puntos en que ambas partes resultaren acordes.

El 10 de junio pasado, el señor don Francisco A. López se dirigió al señor Presidente de Honduras, desde Santa Bárbara, dándole parte del regreso de un espía enviado á la frontera de Guatemala y dijo que habían pasado dos trenes con gente armada para Puerto Barrios y existían tropas escalonadas en la frontera: que los hondureños que llegaban á territorio guatemalteco *los reconcentraban* reduciéndolos á prisión en Zacapa.

Acepto como cierto, el hecho de la reconcentración de los hondureños, y como lo afirma también la Alta Parte contendiente, queda demostrado, en toda su plenitud, que Guatemala dió el debido cumplimiento al Tratado de Paz y Amistad que rige las relaciones internacionales de los Gobiernos de Centro-América.

Ahora bien, si las tropas que, según el mensaje aludido, lejos de promover y apoyar

la revolución, capturaban á los hondureños y los reconcentraban reduciéndolos á prisión en Zacapa, está probado, con la claridad de la luz meridiana, que Guatemala era ajena á la rebelión de los hondureños á quienes reconcentraba y aprisionaba en vez de protegerlos y lanzarlos como ha venido asegurando el Gobierno acusador, incurriendo en notable inconsecuencia con sus probanzas y en completa contradicción con el texto de su querella.

El mismo señor López de Santa Bárbara, dijo en el mensaje de 16 de junio, que un americano de Morales le había informado que en Puerto Barrios, en Zacapa, en la Capital y en la frontera de México, había gran cantidad de tropas guatemaltecas que estaban en malas condiciones y que los que se escapaban y traspasaban la frontera de Honduras, se dirigían á la Costa Norte en busca de trabajo, huyendo de aquellas calamidades.

Consecuencias que se deducen de esa probanza de Honduras: 1º que la República de Guatemala, hasta la frontera mexicana estaba en armas. 2º que los guatemaltecos que escapaban, traspasando la frontera hondureña se dirigían á la Costa Norte, no á alistarse en las filas revolucionarias ni á combatir al Go-

bierno del General Dávila, sino á buscar trabajo; y 3º que quienes pasaban á territorio hondureño iban huyendo del servicio militar y no enganchados ó reclutados por los revolucionarios.

Acepto también con fuerza brobatoria ese documento, con la salvedad de objetar, como lo haré más adelante, la aseveración de que la República de Guatemala estaba en armas.

El señor don Tomás Arita comunicó igualmente que en Zacapa había fuerzas considerables, pero que *en la frontera se notaba tranquilidad.*

El mensaje de este señor se comenta por sí mismo; no agregaré un solo comentario de mi parte.

Todavía es más interesante, por ser más curioso, el telegrama del mismo señor Arita en que dice que, una comisión de Esquipulas estaba haciendo un rancho nacional en La Brea, con la circunstancia agravante de que debía estar concluido el mismo día!

¿Y de estas cosas y dichos va á ocuparse la Corte Centroamericana de Justicia en virtud de la demanda del Gobierno de Honduras?

Guatemala ordenó la construcción de un rancho nacional, en un sólo día, luego apoyaba á los revolucionarios y fomentaba la revolución; con la circustancia de que la fomentaba reconcentrando á los hondureños y poniéndolos presos en Zacapa!

Apenas puede creerse que Honduras haga tales razonamientos, y si ellos no descanzaran en la documentación presentada en el cuaderno número 22, creeríase que me burlaba y que faltaba al respeto y á la alta consideración que se merece la Corte.

En cambio, el señor Francisco A. López consigna una especie que pudiera ser grave, si fuera cierta. Me refiero al telegrama fechado en Santa Bárbara el 21 de junio. Asegúrase, dice, que el General J. B. Padilla pasó "para este lado con fuerza armada y regresó con ella desarmada, y allí mismo han estado algunos emigrados. También fortifica Zacapa."

Al señor López no le consta nada por sí mismo, ni cita persona ó personas que hayan visto al General Padilla pasar con gente armada y regresar con ella desarmada. El "asegúrase" resulta anónimo. Nadie es responsable de esa noticia: es un expósito que no tiene padre conocido.

Si las armas fueron llevadas á un lugar donde había emigrados, es de creerse que éstos las tomaron, y como al ser vencida la revolución, cayeron prisioneros los rebeldes, debieron aparecer, y no aparecieron las armas que el anónimo crée que llevaba el General Padilla.

La verdad tiene que imponerse á despecho de quien pretenda obscurecerla.

Legajos número 26 y 27

Después de sofocada la revolución, con fecha 14 de julio, Francisco López dió cuenta al señor Presidente Dávila del resultado de las declaraciones tomadas en Gracias á los prisioneros que estaban bajo el poder militar de las autoridades de Honduras. Le dice, que de la averiguación seguida, resultaba que el Doctor Matías Molina Milla declaró que, según le había referido el Coronel Marcos Castillo, Jefe de la revolución, hacía seis meses que estaba resuelto el movimiento y que era protegido por El Salvador y Guatemala. En igual sentido se produjo Fernando Blanco, que lo sabía por referencias de Daniel López, que el Coronel Castillo prometía á la tropa que los Gobiernos de aquellas Repúblicas apoyaban el movimiento y que Teófilo Cárcamo les manifestaba por telégrafo, que en caso de no ser suficientes sus fuerzas, contaban con aquella protección, y que Florencio Gómez sabía que Guatemala pondría á las órdenes de la revolución la gente que estaba en Santa Fé.

Están copiadas las declaraciones de los prisioneros Francisco López Pineda y Eugenio Catocho quienes dijeron que contaban con Guatemala.

Los Coroneles Jesús Alvarado Regalado y Francisco Melara declararon que tenían el apoyo de El Salvador y Guatemala, por que así se decía en todas partes, y que los que llegaban

á El Salvador, procedentes de aquella República, desaparecían misteriosamente y aparecían en la frontera.

El General Mariano Ortiz, natural de Choluteca, expuso: que Manuel J. Vargas y Augusto Coello le manifestaron que contaban con la frontera guatemalteca en el evento de un fracaso, pues el Gobierno de aquella República daba apoyo *indirecto* á la revolución; que allá se encontraban los Generales Fernando Somoza Vivas y Lee Chrismas y que los invasores le habían dicho que *creían* en el apoyo *indirecto* de Guatemala, porque ante el Gobierno eran muy apreciados los partidarios del General Bonilla.

Lee Roy Cannon prisionero de Choluteca, natural de Pensylvania en los Estados Unidos, refiere á la nueve de la mañana del día 15 de agosto, ante las autoridades militares de aquella ciudad, que había sido Director de la Policía de San Miguel, República de El Salvador: que Manuel J. Vargas lo invitó para ingresar á la revolución y que aceptó sin interés alguno tan sólo porque la guerra *era alegre*, habiendo renunciado antes el puesto que desempeñaba, pero tres días después de haber prestado aquella declaración, fué interrogado de nuevo y, aunque se dice que va á ampliarla, no la amplia, sino que la cambia en absoluto, la altera contradiciendo y desmintiendo la primera. Expone esta vez: que el Gobierno de Guatemala del Licenciado don

Manuel Estrada Cabrera era el factor principal de la recién pasada invasión, porque el declarante tenía correspondencia con él, directamente para desplegar los trabajos revolucionarios; daba instrucciones y las remitía por conducto del Cónsul don Anselmo Valdés, así como el Presidente General don Fernando Figueroa. El declarante estaba al tanto, por medio de Manuel J. Vargas, que el Presidente Estrada Cabrera daba todas las instrucciones y lo secundaba el General Figueroa, quien se entendía muy reservadamente con sus altos empleados: que el *General* Estrada Cabrera tenía listos 24,000 hombres repartidos en las ciudades de Jutiapa, Escuintla y Zacapa y se proponía invadir Honduras, deponer al General Dávila, colocar en su lugar al General Bonilla y pasar marchando á Nicaragua á *botar* del Gobierno al General Zelaya: que para determinar los acontecimientos, el Gobierno de Guatemala envió á su Ministro Girón ante el de El Salvador y estuvo *confidenciando* el 28 ó 29 de junio.

Jacoba Briceño, mujer, vecina de San Miguel y hondureña de nacimiento, declaró que Augusto Coello le había dicho que contaban con Guatemala. En igual sentido se produjo Juan Francisco Valladares, refiriéndose á Teófilo Cárcamo.

Jesús Argeñal dice otro tanto, y agrega: que (no lo vió) que en casa de doña Adela de Coello había un cargamento de tabaco proce-

dente de El Salvador, y que públicamente decía doña Cándida Pinel que el Gobierno de Guatemala había ofrecido los elementos y auxilios al General Bonilla.

Abraham Cubero declaró que, oyó decir al hijo del Generel Bonilla, que contaban con el apoyo de Guatemala y que dicho niño hablaba de especies relativas al General Oquelí Bustillo, así como que los *policías* de Guatemala le habían referido que el Presidente estaba resuelto á *empujar el movmiento.*

Cándida Pinel dijo que sabía que el Gobierno de El Salvador daba dos mil pesos por la cabeza de Lee Roy Cannon, porque se había llevado la policía y elementos de guerra de San Miguel: que como deja dicho, los elementos que ocuparon los facciosos, los llevó robados Lee Roy Cannon y los demás fueron tomados en Choluteca.

Esa es la prueba testimonial presentada por la acusación.

Los testigos han declarado bajo la coacción del Gobierno que los hizo prisioneros, estaban encarcelados, sujetos á un procedimiento militar y sumario que terminaría con la muerte, cuyo espectro siniestro se presentaba al testigo señalándole de un modo terrible la sepultura abierta ante sus ojos .....En cambio vislumbraban á lo lejos la vida hermosa de la comedia humana y las promesas del amor y de la fortuna, si arrojando su propia responsabilidad

sobre terceros, lograban atenuarla ó excusarla de alguna manera.

Eso era lógico, porque es esencialmente humano. Las almas esforzadas de Catón y de Viriato no son comunes en las sociedades modernas.

Pues bien; no es de sorprender que los testigos declararan como lo hicieron; lo que debe extrañarse es que sea tan corto su número, teniendo Honduras, como tiene, á su disposición un ejército de hombres prisioneros que, no lo dudo, halagarían las aspiraciones del Gobierno acusador al vislumbrar el más ténue rayo de luz ó la más debil esperanza de libertad.

La Corte no puede aceptar como buena semejante prueba formada por el demandante, estando la República en estado de sitio, además de la anarquía de que, con tanta razón, se lamenta el señor General Dávila. Los testigos, todos son de referencia, todos aluden á otro que les refirió que contaban con el apoyo de Guatemala, ninguno concreta un hecho que revele y exteriorice esa ayuda, no hay entre los presos ningún guatemalteco, á nadie se le encontró una arma ó pertrecho del ejército de Guatemala; ninguno tenía recursos pecuniarios, sin hacer excepción del filibustero Lee Roy Cannon quien hubo de arbitrarse fondos con operaciones financieras que se califican ellas mismas.

Merece especial mención el referido Cannon, por la procacidad de su testimonio absolutamente falso.

Se contradice á sí mismo: prestó dos declaraciones diametralmente opuestas, con la circunstancia de que en la primera no inculpó á nadie: se enganchó en las filas revolucionarias porque la guerra era *alegre*, como dijo con sin igual cinismo; pero tres días después cambia de rumbo, desmiente su testimonio y acusa al señor Presidente de Guatemala jactándose de tener con él una correspondencia íntima y confidencial.

Este individuo declaró que había estado en Costa Rica, en Honduras, en Nicaragua y en El Salvador: no conocía á Guatemala ni al señor Estrada Cabrera y sin embargo, dice ser su confidente y amigo: era el agente del Gobierno de Guatemala, contaba con poderosos elementos, y no tenía una peseta para salir de San Miguel. Era depositario de la correspondencia de Guatemala, relacionada con la revolución; y no presentaba ninguna carta ni documento de esos que, según él, le dirigía el señor Estrada Cabrera. Contaba con elementos de guerra eficaces y poderosos; y tiene que huir de San Miguel llevándose pertrechos pertenecientes al Cuerpo de Policía del que fué Director. Era cómplice del señor Presidente Figueroa; y el señor Figueroa ofrece dos mil pesos por su cabeza, al decir de la testigo Cándida Pinel Rodríguez.

Hoy Cannon declara que el Ministro Girón conferenciaba á menudo con el señor Presidente Figueroa afirmando que aun estaba en El Salvador el 18 de agosto.

El señor Girón regresó á Guatemala desde principios de aquel mes. Asistió á la inauguración del Congreso Médico Pan Americano que se verificó el día 6 de agosto.—Así se desmiente la impostura de ese extranjero que se lanza á las aventuras de la guerra porque es alegre: que no tiene bandera, ni ideales, ni aspiraciones de noble patriotismo, ni tiene reparo en vanagloriarse de que goza de la confianza del Presidente de Guatemala, á quien no conoce.

En la última parte de esta defensa tendré oportunidad de oponer á la prueba testimonial del Gobierno de Honduras, otra prueba abrumadora que desmiente y destruye en absoluto todos y cada uno de los conceptos contenidos en las declaraciones de los testigos de la parte demandante.

Legajo número 25.

Mensaje del señor Presidente Figueroa al señor Presidente Dávila, respecto de la conveniencia política de no otorgar poderes diplomáticos cerca del Gobierno de El Salvador, al señor Doctor don J. Antonio López.

Mensaje del señor T. Arita, de 12 de junio, procedente de Ocotepeque en que dice, que en carta de un individuo Pint, á quien no conoce, se le comunica que le convenía saber que por

instigación de Guatemala, continuaban en El Salvador los trabajos para revolucionar á Honduras: que los amigos creían útil que hubiera en El Salvador un Encargado de Negocios: que se sabía de la intercepción de un correo del Doctor Bustillo que llevaba telegramas: y que diversos círculos políticos trabajaban para divulgar que el Doctor Bustillo era culpable del atentado contra el señor Presidente de Guatemala.

Si el señor Arita no sabía quién le escribió comunicándole aquellas noticias, hemos de creer que la Corte no ha de darles una significación que, en sí misma, no tiene el dicho de persona ignorada ó desconocida.

Legajo número 28

El señor López de Santa Bárbara se dirigió al General Dávila, en despacho de 15 de mayo, participándole haber llegado trescientos hombres á Puerto Barrios y que los hondureños que pasaban á territorio guatemalteco eran reducidos á prisión.

Respecto á las detenciones de hondureños sospechosos y del refuerzo de guardias, ya tuve la honra de ocuparme, á propósito de otros partes semejantes al del 15 de mayo del señor López.

Para mantener la neutralidad y la paz interior, eran indispensables aquellas medidas

de prevención, como lo demostraron los hechos consiguientes:

Don E. Erazo comunicó el mismo 15 de mayo que había *avanzadas* en la frontera de Guatemala y que no dejaban pasar á ninguna persona.

Ninguno de estos actos contrariaba los Tratados vigentes, sino que tendían á darles el debido cumplimiento.

El Licenciado don Salvador Corleto se hallaba en San Salvador el 30 de junio y, en esa fecha, se dirigió al señor General Dávila para manifestarle que por informes que le dió *un allegado* al General Figueroa, don Manuel María Girón, don Anselmo Valdés y otros agentes gestionaban activamente y que la llegada del primero tenía por objeto solicitar la alianza de El Salvador para revolucionar á Honduras: que esa misión no tuvo feliz éxito por lo que el Ministro de Guatemala estaba solicitando que el señor Doctor don Salvador Gallegos, Magistrado de la Corte de Justicia Centro-Americana votara con el señor Licenciado don Angel María Bocanegra, en el caso de que el Doctor Oquelí Bustillo presentara demanda ante la Corte. Por último, avisaba que la emigración estaba en calma.

¡Siempre las terceras personas anónimas refiriendo secretos de Estado!

Al señor Licenciado Corleto no le consta personalmente el objeto de la misión diplomática del Ministro Girón. El mismo lo con-

fiesa: sus informes los debe á *persona allegada al señor General Figueroa*, sin decir quién es esa persona. Esta omisión es lamentable para el esclarecimiento de los hechos, porque tratándose de una referencia, ésta tendrá mayor ó menor valor según la moralidad y posición social de quien la hace.

Pero no es formal pretender que se dé crédito á un episodio ó intriga política ocultando su origen y el nombre del inventor. Aunque creyéramos lo que dijo el señor Licenciado Corleto bajo su palabra, no podríamos tener la misma fé en el desconocido infidente que le hiciera tan importante revelación.

No quisiera referirme á las alusiones hechas por el señor Licenciado Corleto á dos distinguidos miembros de esta Corte, suponiéndolos capaces de que se cotizara su rectitud y su criterio en el mercado infame de la prevaricación. Los limpios antecedentes de tan distinguidos como honorables caballeros, son la mejor defensa que Guatemala puede presentar contra ese cargo tan injusto y tan agresivo como todos los de la presente demanda.

El señor T. Arita dice haber recibido en Ocotepeque otra carta del señor Licenciado Corleto, de San Salvador, en que le refería que Augusto Coello llegó de Guatemala y se llevó á los emigrados para aquella República: que el General Cárcamo estaba preso: que no dejaban salir á nadie de El Salvador: que á M. Ferrari lo llamó el General Figueroa para

reprenderlo: que *todos* creían que dicho General estaba de acuerdo con el movimiento que se intentaba: que se pidiera la reconcentración de los emigrados hondureños que estaban en San Miguel.

Esa carta es una verdadera inculpación al Gobierno de Honduras por haber acusado injustamente á los de El Salvador y Guatemala, en vez de expresarles su gratitud por los actos que ejecutaron tendentes á sofocar el movimiento revolucionario. En efecto, el señor Coello toma á los emigrados y los aleja doscientas leguas de la frontera llevándoselos á Guatemala, en donde, según el Gobierno de Honduras, se les encarcelaba y reconcentraba: el General Cárcamo, Jefe de la revolución, es puesto preso y no puede moverse; los emigrados tampoco se mueven porque nadie puede salir, sino escapado; el Jefe revolucionario señor Ferrari es llamado y reprendido por el señor Presidente de la República de El Salvador.

En verdad, no puede pedirse más á un Gobierno vecino, en obsequio de la paz y de la confraternidad; y sin embargo, pretende el señor Licenciado don Salvador Corleto que ese proceder signifique todo lo contrario de lo que es, en razón de que todos (?) creían que tales actos eran manifestaciones de apoyo á la revolución.

P. P. Dávila dió parte al señor Presidente que el prisionero Jesús Núñez le había referido

que el 9 de julio llegó á Ocotepeque Abel Villagrán, á quien reputaba espía de Guatemala, para conversar con Federico Rodezno. Salvador Coto, Comandante de Citalá, (El Salvador) visitó también á Rodezno habiéndose éste entendido con Salvador Cuellar, Comandante de Chiquimula. Propalaba que el General Monterrosa, salvadoreño, saldría con dos mil hombres sobre la Costa Norte de Honduras y que la plaza de Ocotepeque no la tomaban por consideraciones al General Arita.

El 9 de julio, fecha del mensaje, la revolución había estallado en La Alianza y la oportunidad era propicia para que se realizaran los pronósticos de cooperación de Guatemala y El Salvador, lanzados por P. P. Dávila y por tantos otros que la predijeron como una verdad indiscutible. No obstante esa oportunidad, el apoyo no resulta: las tropas de línea no invaden; las armas no disparan; los recursos no aparecen; los dos mil hombres del General Monterrosa no acuden sobre la Costa Norte; los veinticuatro mil hompres de Guatemala no se mueven; Puerto Barrios está tranquilo; las fortificaciones de Zacapa que vió la ardiente imaginación de un empleado de Honduras han desaparecido, nadie las ve ni las conoce; el rancho construido en 24 horas no dá resultados bélicos; los cien pesos girados por el Administrador de Puerto Barrios al negro Ravalvo, no reditúan el interés que se esperaba; el conocimiento de las distancias

que aquel personaje adquirió en Santa Bárbara resulta infructuoso. En fin, las esperanzas de los revolucionarios no se realizan, como tampoco se realizaron las profecías de los empleados del Gobierno hondureño, demostrando así los acontecimientos, lo falaz de la prueba testimonial y lo inexacto de los cargos formulados.

Respeto las impresiones trasmitidas por don Ramón T. Jerez á su papá, desde Amapala, el 10 de julio del año actual, me abstengo de comentar las legítimas expansiones del amor filial. La carta está dirigida al señor General Dávila y en ella le dá cuenta, el señor Jerez, que no pudo cumplir el encargo de pasar á saludar en persona al señor Figueroa porque no obtuvo respuesta á sus solicitudes de audiencia, atribuyendo esto á que no faltaba en la Casa Presidencial alguno de los agentes del Gobierno de Guatemala, y que se permitía decirle que la opinión de los hondureños amigos que estaban en El Salvador, suponía dudosa la lealtad del señor Presidente de esta República, quien hacía lo que le pedía el de Guatemala.

V.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Guatemala dirigió al Cuerpo Diplomático una nota que fué oportunamente contestada.

La nota dice así:

Secretaría de Relaciones Exteriores

República de Guatemala.

Guatemala, 17 de julio de 1908.

La actual emergencia interior de la República de Honduras ha dado margen para que, por inexactitud en los datos ó por notoria mala fe, se emprenda una nueva campaña de calumnias contra mi Gobierno y se llevan éstas hasta el extremo altamente perjudicial, de afirmar que en aquella revolución tiene influencia Guatemala y le presta apoyo. Con ese motivo y seguro de que V. E. sigue, con marcado interés, el curso de los acontecimientos centroamericanos, tengo la honra de dirigirme á V. E. para rogarle que, si no encontrare inconveniente, sea muy servido de informarme si V. E. tiene noticias de que aquí se hayan hecho reclutamientos extraordinarios de fuerzas, se aumentasen las guarniciones, verificasen concentraciones ó movimientos de emigrados, ó en fin, si se observa algo que implique deseo de trastornar el orden ó la paz en la República de Honduras.

Agradeceré á V. E. que, si no tuviese suficientes datos para poder dar respuesta á esta nota, se digne seguir previamente una averiguación por medio de sus Cónsules.

Con los sentimientos de gratitud por la

preferente atención que V. E. tenga la bondad de dar á este asunto, y en espera de su respuesta tan pronto como sea posible, me es grato renovar á V. E. las consideraciones y alta estima con que soy de V. E. atto. S.

(f.) JUAN BARRIOS M.

El Excelentísimo señor Conde Schwerin, Decano del Cuerpo Diplomático, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, dió respuesta muy cumplida á la nota preinserta, el 23 de julio, manifestando que le era muy grato responder, basado en los informes pedidos á los Cónsules de Alemania en los Departamentos interesados, que no tenía noticias auténticas de que el Gobierno de Guatemala dirigiera contra Honduras las disposiciones á que se refería la nota. (Comprobante B.)

El Excelentísimo señor Conde d'Arlot, Ministro de la República Francesa, no titubeó en manifestar que no había oído decir ni había visto nada, de los actos que se atribuye al Gobierno de Guatemala y que no daba crédito alguno á aquellas imputaciones. (Comprobante C.)

El Excelentísimo señor don Manuel García Jove, Ministro de España, manifestó que no le constaba que el Gobierno se hubiera mez-

clado ni dado calor á hechos contrarios á sus buneas relaciones con las demás Repúblicas hermanas de Centro-América, sino que estaba en la creencia de que siempre había deseado la mayor paz y concordia entre todas. (Comprobante D.)

El Encargado de Negocios del Perú, Honorable señor don Gustavo Arguedas, correspondió expresando que no tenía noticias de que en Guatemala se hubieran operado los movimientos de hostilidad contra Honduras, que se le imputaban. (Comprobante E.)

Una nota análoga fué enviada á los Honorables señores que forman el Cuerpo Consular (Comprobante F), dando el siguiente resultado:

El señor don Enrique Payens, Cónsul General de Suecia y Decano del Cuerpo Consular, expresó, aludiendo á las preguntas que contenía la nota: que tenía conocimiento de todo lo contrario que significara apoyo á la revolución hondureña; que no había habido reclutamientos extraordinarios de tropas, ni absolutamente nada que tendiera á alterar el orden y la paz en la vecina República de Honduras, y que se complacía en reconocer la política de neutralidad que habían observado el Presidente y el Gobierno de Guatemala. (Comprobante G.)

El señor don Ricardo J. Echeverría, Cónsul General de Costa Rica contestó que no tenía ninguna noticia sobre el particular ni había observado que se tratara, por el Gobierno, de

alterar la paz en Honduras. (Comprobante H.)

El señor don León N. Diebold, Cónsul de Suiza, dijo que absolutamente había tenido conocimiento de reclutamientos extraordinarios, de movimiento de emigrados ni de cosa alguna que implicara indicio de alterar el orden y la paz en Honduras, ni en la capital de Guatemala ni en Quezaltenango. (Comprobante I.)

El señor don Herman Hoepfner, Cónsul de Noruega, contestó en términos análogos á los de la respuesta del señor Cónsul de Suiza. (Comprobante J.)

El señor don J. J. Palma, Cónsul de la República de Cuba, dijo que veía con agrado la más completa tranquilidad en la República y que no tenía datos de que el Gobierno, ni directa ni indirectamente, influyera en pro de la revolución. (Comprobante K.)

Igual respuesta dió el señor don Antonio Carrera, Cónsul de Venezuela y el Paraguay. (Comprobante L.)

El señor don José H. Muñoz, Cónsul de los Estados Unidos del Brasil, respondió que nada había observado que tendiera á intervenir en la agitación revolucionaria interna de Honduras, sino que se cumplía la estricta neutralidad y la no intervención en las cuestiones de los países centroamericanos. (Comprobante M.)

El Cónsul de Dinamarca señor don Emilio Capoulliez: que no sabía que en Guatemala pasara algo que condujera á la suposición de

que alguien intentara trastornar el orden público ó la paz en la República de Honduras, pudiendo asegurar lo contrario, es decir: que existía un orden completo y no había movimiento de emigrados; que por la índole de sus negocios en los Departamentos de Suchitepéquez, Escuintla, Sololá, Sacatepéquez y, muy en particular Chiquimula, por razón de una empresa agrícola que dirigía y cuyo centro se encuentra no lejos de la frontera de Honduras, podía asegurar que dichas empresas estaban llevando á cabo sus trabajos con tranquilidad y apoyo de las autoridades; que en ninguna de ellas se había puesto al servicio activo á ninguno de los muchos milicianos con que contaban para sus labores. (Comprobante N.)

El señor Doctor don Juan Padilla M., Cónsul General del Ecuador, manifestó: que en la capital nada había ocurrido que significara ánimo de trastornar la paz en Honduras; que no tenía siquiera noticia de que se hubiera verificado algo en la República que tendiera á aquel fin, ni lo había oído decir; que el Gobierno de Guatemala había dado pruebas repetidas de su respeto por las Convenciones internacionales. (Comprobante O.)

El Cónsul de la República Dominicana, señor don Julio Gómez Castillo, contestó que seguía con verdadero interés el curso de los acontecimientos centroamericanos y se complacía en decir que no había tenido ninguna

noticia relativa á que en Guatemala se hicieran reclutamientos de tropas ni cosa alguna que implicara indicio de que se pretendía trastornar el orden y la paz hondureños. (Comprobante P.)

Las notas á que los comprobantes se refieren van adjuntas á esta respuesta, en certificaciones auténticas. Los originales quedan en mi poder á la disposición de la Corte si no estimare bastantes las copias presentadas.

Los testimonios imparciales en todos sentidos, de los Excelentísimos señores Ministros Diplomáticos y de los Honorables caballeros que forman el Cuerpo Consular en Guatemala, desmienten y desvirtúan, si no lo estaban ya por completo, los testimonios de los empleados y agentes del Gobierno de Honduras y de los prisioneros que declararon bajo el poder coactivo de la cárcel y de la sentencia condenatoria que se cernía sobre sus cabezas de rebeldes.

A la declaración de Lee Roy Cannon, opongo la palabra de veracidad indiscutible del Decano del Cuerpo Diplomático. Los 24,000 hombres que debían invadir Honduras no los vieron los representantes de los Gobiernos extranjeros acreditados en Guatemala, ni tuvieron noticia de ellos, á pesar de las informaciones que precedieron á sus respuestas; el movimiento de emigrados tampoco se hizo sensible á la vista de dichos señores; la República estaba en paz, no había indicios de los reclutamientos delatados; todos se entregaban al trabajo.

El señor Ministro de Francia no otorgó el menor crédito á las imputaciones hechas; el señor Ministro de España cree, dado su conocimiento del país y de su Gobierno, que éste siempre ha deseado la mayor paz y concordia entre los pueblos de Centro-América. Al señor Decano del Cuerpo Consular le consta la política de neutralidad observada hasta hoy; los señores Cónsules de Costa Rica, Suiza, Noruega, Paraguay, Venezuela y Brasil, no tienen el menor indicio de que se movilizaran tropas y emigrados que hagan suponer la participación que á Guatemala se atribuye. No es posible ocultar un ejército de veinticuatro mil hombres, ni la fortificación de plazas, ni los preliminares de un estado de guerra. El señor Cónsul de Cuba, lejos de observar esos preparativos de trastorno, vió con el mayor agrado que una tranquilidad completa reinaba en la República.

El Gobierno de Guatemala espera el fallo de la Corte de Justicia Centro-Americana con la tranquila confianza del que ha procedido conforme á derecho, respetado y cumplido los Pactos Internacionales.

La Corte dará á la prueba rendida por Guatemala todo el valor jurídico que tiene y prestará á los testimonios que acompaño, de los dignos Representantes de las Naciones extranjeras, toda la fé que merecen por su imparcialidad en el asunto, por la honorabilidad personal que los caracteriza y por la

respetabilidad de las funciones que desempeñan.

Protesto á la Corte mis respetos, así como los del Gobierno que me ha confiado su representación ante este Honorable Tribunal.

Cartago: 30 de Septiembre de 1908.

H. C. de J. C. A.

(f.) CARLOS SALAZAR.

SOLICITUD

del Abogado de Honduras ante la Corte de Cartago, sobre que se le conceda un término extraordinario para producir nuevas pruebas.

CORTE DE JUSTICIA CENTROAMERICANA:

LICENCIADO DON SALVADOR CORLETO

Abogado del Gobierno de Honduras, ante la Corte de Justicia Centro-Americana

En cumplimiento de la providencia dictada el siete del mes en curso, á continuación indico los hechos á que se refieren los documentos ofrecidos y el lugar ó archivo en que se encuentran, los puntos sobre los cuales versarán las declaraciones de algunos testigos, quiénes son éstos y dónde residen.

Hechos y documentos

I. Proclamas del General don Ramón Morales y del Doctor don Timoteo Miralda,

impresas de orden del Gobierno de Guatemala, en las tipografías del diario "La Mañana" y de los señores Amos y Anderson. Esas proclamas están en poder de la Secretaría de Estado en Washington á donde fueron remitidas por el Ministro de los E. E. U. U. de América, residente en Guatemala.

II. Informes dados á sus respectivos Gobiernos por los Ministros de los E. E. U. U. de Américia y de los E. E. U. U. Mexicanos acerca de los trabajos de los Gobiernos de Guatemala y El Salvador para lanzar una revolución contra los Gobiernos de Honduras y Nicaragua. Obran esas informaciones en la Secretaría de Estado en Washington y en el Ministerio de Relaciones en la Ciudad de México.

III. Ejemplares auténticos del diario "La Mañana" correspondientes al mes de julio de este año, en que se trata de la revolución de Honduras. Este periódico se publica en la ciudad de Guatemala.

IV. Telegramas originales que aparecen dirigidos por Salvador Corleto, en abril de 1907, al Comandante del departamento de Ocotepeque, pidiéndole informaciones de la conducta del General Fidel Bulnes y al Coronel don Tomás Arita, en que se le dice: "Antes de tomar cualquier resolución se le indique antes al Gobierno del Salvador" Uno y otro están en el archivo de la oficina Central de Telégrafos del Salvador.

V. Copia del primer telegrama á que se refiere el número anterior y contestación que al mismo telegrama dió el Coronel don Joaquín Pinto. Copia y la contestación se encuentran en la Oficina telegráfica de la ciudad de Ocotepeque, Honduras.

VI. Los ejemplares de los números 141 y 145 del "Diario Oficial del Salvador" que registra las notas del Ministro de los E. E. U. U. de América Mr. W. L. Merry, sobre la manera de obtener pruebas por parte del Gobierno del Salvador. Los ejemplares mencionados se encuentran en el archivo del Gobierno del Salvador ó en la Imprenta Nacional de la República. 1907.

Testigos, su residencia y puntos sobre los cuales versarán las declaraciones

VII. Indagatorias tomadas el 17 18 y el 20 de agosto último, por el Juzgado de Instrucción Militar del departamento de Copán, Honduras, á los Tenientes Coroneles Ramón Sandoval Coto, Petronilo Pineda, Licenciado Jesús Núñez h., General Guadalupe López y Antonio Reyes López, de los que aparece la participación que tuvieron en el movimiento revolucionario del Coronel don Federico Rodezno, los Coroneles del Ejército del Salvador Manuel Yúdice, Salvador Coto y Mariano

López y el espía y agente del Gobierno de Guatemala, Jerónimo Villagrán.

VIII. El testigo General don Pedro Fornos Díaz, residente en San José de Costa-Rica, declarará sobre la proposición que á él y á varios emigrados hondureños les hizo el Presidente de Guatemala, Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, para derrocar á los Gobiernos de Honduras y Nicaragua.

IX. Los testigos, Doctor don Jesús M. Rodríguez, don Salvador Rosales y Rosales y Coronel Juan Gustavo Martínez, residentes en Honduras, Daniel Aguilar y Antonio Aguilar, que residen en Nicaragua, declararán sobre la participación que tomaron los Gobiernos de Guatemala y El Salvador en la última revolución de Honduras.

X. Los testigos, Angel Pacheco, Pedro Pacheco y José León Mendoza, residentes en Honduras, declararán sobre la organización de los emigrados hondureños en El Salvador, la invasión del territorio de Honduras por partidas revolucionarias que salieron de El Salvador, quienes les propusieron en San Salvador que tomaran parte en la revolución, su negativa, su viaje á pié con dirección á Tegucigalpa, captura de los declarantes en Cojutepeque y su reconcentración á la Capital mientras se permitía á los enemigos del Gobierno General Dávila marchar en dos secciones á la frontera de Honduras.

XI. Los testigos Generales don Saturnino Medal, don Tomás Arita y don Maximiliano Ferrari, Doctor don Francisco Valle Mayorga, Ingeniero don Adolfo Zúñiga, Licenciado don Felipe Planas, don Ignacio Argucias y don Armando López Ulloa que declararán sobre os puntos siguientes:

(a) Si los principales Jefes de la emigración hondureña en San Salvador habitaban en la casa de huéspedes de doña Manuela de Monedero y de la señora de Soria; *(b.)* Si mantenían algunas inteligencias para llevar á cabo la invasión de Honduras con las autoridades salvadoreñas; *(c.)* Si estuvo en posibilidad el Gobierno de El Salvador de evitar la última invasión, dado el ejército de policía secreta de que dispone; *(d.)* Si es verdad que Coello y los demás Jefes de la última revolución carecían de fondos para invadir á Honduras. Estos testigos residen en Honduras.

XII. Que el testigo Coronel don Marcos Castillo, residente en Guatemala venga á declarar ante este Alto Tribunal si es cierto que penetró con su partida de gente ya armada por la frontera de El Salvador al Departamento, de Gracias, Honduras.

XIII. Que los Coroneles don Augusto C. Coello, don Federico Rodezno, don Mariano López, General Teófilo Cárcamo y don Enrique Laitzelar, que residen en San Salvador, vengan á ampliar sus indagatorias ante esta

Honorable corte. Es seguro que en este medio ambiente de Costa Rica, muy diferente del actual medio ambiente de El Salvador, se podrá esclarecer la verdad de los hechos, porque en sus indagatorias hay manifiesta contradicción con lo que libremente dijeron antes y después de la revuelta á sus amigos y correligionarios.

XIV. Que los testigos Héctor Guerrero y Miguel Troches, vecinos de Usulután, Salvador, comparezcan ante esta Corte á declarar sobre el interrogatorio que se presentará oportunamente. Hay que dictar las providencias necesarias para que realicen su viaje, sin perjuicio de su libertad y demás derechos inherentes á la personalidad humana.

XV. Los testigos don José Esteban Sánchez, Doctores Alfredo Skiner Klée, Miguel Prado Solares y Miguel Valladares de la Vega, residentes en Nicaragua y Doctor don Francisco E. Toledo, residente en Honduras, declaren sobre la absoluta sumisión del Gobierno del General don Fernando Figueroa al del Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, y el primero, el segundo y el tercero acerca de las afirmaciones de varios emigrados hondureños, en San Salvador, de que contaban con el apoyo de los Gobiernos de Guatemala y El Salvador, de las inteligencias del General Teófilo Cárcamo con los agentes del Gobierno de Guatemala y de que en El Salvador está en la conciencia pública que la invasión de Honduras en julio

último fué protegida por el Gobierno del General Figueroa.

XVI. Que los testigos Doctor don Enrique Córdova y Presbítero don Diego Rodríguez, residentes en San José de Costa Rica, expresen cuáles son las únicas partes por donde se puede pasar en barca el río Lempa, durante los meses de junio y julio, en el camino de San Salvador á los Departamentos de San Miguel y La Unión.

XVII. Que el Director de Telégrafos de la República de El Salvador, Coronel don Ricardo Posada, residente en San Salvador, declare quién le dió para su transmisión el primer telegrama á que se contrae el número IV, y que si es verdad que al presentarme la contestación del Coronel don Joaquín Pinto me confesó que en la Casa Presidencial de El Salvador se había tomado mi nombre para dirigir aquel telegrama.

XVIII. Que el Coronel don Pedro Posadas y el General don Enrique Bara, ex-Director y Director de la Policía de San Salvador, respectivamente, residentes en la Capital de El Salvador, declaren si es cierto que al levantarse en armas los Generales don Luis Alonso Barahona y don Manuel Rivas, en Enero de 1907, fueron capturados todos los enemigos del Gobierno de San Salvador á unirse á los revolucionarios.

XIX. Dictamen pericial de los Ingenieros don Santiago Y. Barberena, don José María

Peralta Lagos y Doctor don Darío González, vecinos de San Salvador, sobre los únicos pasos del río Lempa que tienen barcas para que los expedicionarios militares que salen de San Salvador á fines del mes de junio y principios de julio, puedan invadir Honduras por Guarita, en el Departamento de Gracias y por los Departamentos de San Miguel y La Unión.

XX. Que los Doctores don Antonio R. Vallejo, Félix Salgado y Eduardo Martínez López, vecinos de Tegucigalpa, emitan dictamen pericial sobre el mismo punto á que se refiere el número anterior y acerca de los lugares por donde únicamente pueden penetrar tropas del Salvador á Honduras.

XXI. El Gobierno de Honduras cuenta con algunos testigos que están en El Salvador y Guatemala, dispone de varios documentos fuera de Centro-América y sabe que obran en poder de algunas Cancillerías de los países que tienen acreditados representantes en Centro-América, pruebas de la culpabilidad de los Gobiernos de El Salvador y Guatemala. No se revelan los nombres de los testigos y de las personas que poseen tales documentos porque se les debe preservar de la desgracia.

La Jurisprudencia universal establece la designación de las pruebas y el lugar ó archivo en que se hallen, solamente, únicamente, exclusivamente, si se intentan rendir probanzas en el extranjero.

Otros principios y otras prácticas informan tratándose de pruebas que deben presentarse dentro de los límites jurisdiccionales de un Tribunal de Justicia.

Hago presente todo mi respeto á la Honorable Corte.

Cartago, 10 de Octubre de 1908.

(f.) SALVADOR CORLETO.

RESPUESTA

dada por los Abogados de Guatemala y El Salvador á la solicitud del de Honduras, sobre que se le conceda un término extraordinario, para producir nuevas pruebas.

CORTE DE JUSTICIA CENTRO-AMERICANA:

Nos hemos impuesto en el memorial presentado por el señor representante de la Alta Parte actora quien, en acatamiento del auto de la Corte, hace la enumeración de los testigos y la designación de la prueba documental que habría de producirse durante el término extraordinario que ha solicitado.

Con el mayor respeto venimos á impugnar la admisión de semejante prueba, no porque en sí misma signifique algo que pudiera colocar á Honduras en una situación ventajosa en esta controversia, sino porque el término de prueba que se solicita es improcedente á todas luces; porque está fuera de los procedimientos determinados en el Tratado respectivo y porque su admisión implicaría la ruptura de dicho pacto que dió vida y jurisdicción á la Corte de Justicia Centroamericana.

Cuando la República de Honduras inició su demanda, dijo estas claras y significativas palabras: "El Gobierno de Honduras cuenta con pruebas bastantes para demostrar la culpabilidad de los Gobiernos á quienes acusa y

pone desde luego á disposición de la Honorable Corte los documentos que posee al respecto para trasmitirlos por telégrafo ó enviarlos por correo, según el Tribunal lo disponga."

La prueba *bastante* estaba á la orden de la Corte; esperaba el correo y sería trasmitido por telégrafo, si el Tribunal lo disponía así.

Esto se decía el 10 de julio último.

Ahora, después de tres meses de jactarse la Alta Parte actora, de estar preparada para demostrar la culpabilidad de los acusados, resulta pretendiendo que la Corte viole el Tratado, después de haber sido palmariamente violado por ella.

La honra de las Altas Partes que representamos no puede ni debe estar á merced de los deseos del señor Ministro Representante de Honduras.

Ante esos deseos y ante la libre é ilegal interpretación que se hace de los principios del Derecho Internacional, está el texto claro de los Artículos XIV, XV y XVI del Tratado, del cual, ni la Corte ni las Partes, pueden salir, sin incurrir en un acto de suicidio.

El Gobierno de Honduaas *debió* presentar su demanda con *todas las pruebas*, que la fundaban, y no lo hizo. Su omisión no lo autoriza para pretender subsanar ahora la irregularidad de su demanda.

Si tenía *todas* las pruebas, como lo dijo, y no las presentó, culpa del Gobierno de Honduras

será esa omisión y sobre él exclusivamente debe recaer la consecuencia.

Si no tenía dichas pruebas cuando se jactó de tenerlas, y ahora pretende formularlas, es mayor entonces la culpa de aquel Gobierno por haber asegurado lo que no era y por haber ofrecido enviar por telégrafo ó por correo, lo que no existía entonces, ni existe hoy, según lo está demostrando su solicitud.

No obstante esas lesiones inferidas al Tratado, el Abogado de Honduras ha presentado ya por dos veces, diferentes probanzas.

De las primeras hubimos de hacernos cargo estimando fijada la litis y acerca de ellas versaron nuestras respuestas, defensas y alegatos.

Con gran sorpresa nuestra presentó más tarde otras pruebas, entre las que sobresalía el fragmento certificado de una carta sin data, sin fecha, sin dirección, sin firma, pero con auténticas!!!

En esa prueba no nos hemos ocupado porque la consideramos presentada fuera de oportunidad legal: la demanda estaba contestada, las pruebas rebatidas y no era posible continuar en la informalidad del procedimiento que ha sido la norma de conducta de la Alta Parte demandante.

Y si en esa ocasión el Tratado se rompía por el actor y se lesionaban los derechos de los Gobiernos de Guatemala y El Salvador, ¿cómo habría de quedar ileso ó respetado ante la inaudita pretensión de un término ultra-

marino y extraordinario, que sería de tres ó de seis meses para presentar pruebas, cuando no tuvo derecho de presentar éstas ni tres ni seis minutos después de propuesta la demanda?

"Deberá presentar demanda que comprenda todos los puntos de hecho y de derecho relativas al asunto y *todas las pruebas pertinentes*," dice el Artículo XIV del Tratado. Sólo cabría decir que con la demanda deben presentarse las pruebas pertinentes y que las impertinentes pueden ser presentadas más tarde.

La prórroga del término para probar, es exclusivamente para el demandado. Así lo estatuyen los Artículos XV y XVI de la Convención, porque se parte del principio de que el actor debe tener su prueba preconstituída conforme al Artículo XIV de la misma ley. Otra interpretación más ó menos amplia y libre no se aviene con la severa estructura del Tratado, que debe cumplirse tal cual es, sin violentarlo, á pretexto de interpretación, porque como dijo muy bien el Doctor don José Madriz, en el luminoso dictamen que diera sobre una reciente cuestión internacional: "Interpretar es aclarar un pasaje oscuro, dudoso ó contradictorio de la ley."

El procedimiento claro, no oscuro; explícito, no dudoso; congruento no contradictorio, fijado en los artículos XIV, XV y XVI es, por decirlo así, el *modus-operandi* en que la Corte se mueve y del cual no le es dable salir.

Es pues, improcedente la concesión del término probatorio que se ha pedido por el actor, y debe rechazarse en absoluto.

* * *

Si se quiere penetrar en otro orden de consideraciones que siempre conducirán á la misma conclusión, examinemos brevemente la naturaleza de las pruebas ofrecidas y llegaremos á convencernos de que nunca podrían desvanecer la inculpabilidad demostrada de las partes demandadas.

Nos ocuparemos en cada una de las pruebas enunciadas en el mismo orden que tienen en el memorial del señor Representante de Honduras.

I.

Proclama del General don Ramón Morales y del Doctor don Timoteo Miralda, impresas de orden del Gobierno de Guatemala, en las tipografías del diario "La Mañana" y de los señores Amos y Anderson. Esas proclamas están eu poder de la Secretaría de Estado en Washington."

Las proclamas pueden existir en la Secretaría de Estado de Washington y en culquiera otra parte; pueden haber sido impresas en esta ó en la otra tipografía; pero de allí no se deduce que la impresión haya sido ejecutada *de orden* del Gobierno de Guatemala.

Las impresiones oficiales ó las que se hacen de orden del Gobierno de Guatemala, se ejecutan siempre en la Tipografía Nacional, porque para eso sirve y es lógico creer que en caso que el Gobierno hubiera tenido intención de hacer imprimir una proclama ú otro documento, lo habría hecho en sus talleres propios, bajo la custodia, reserva y responsabilidad de sus propios empleados, y no acudir á empresas particulares.

La Tipografía "La Mañana" pertenece á un emigrado nicaragüense que vive reconcentrado en la capital.

La de los señores Amos y Anderson es una empresa norteamericana. Ni la una ni la otra están bajo la tutela del Estado y son libres para hacer las trabajos que tengan por conveniente. Sin embargo, las aludidas proclamas no son conocidas en Guatemala, cuyo Gobierno no hubiera consentido su circulación, como no la consintió. Y ésto se prueba con las propias palabras del señor Representante de Honduras: si para tener un ejemplar de dichos documentos, en caso de que existan, es preciso recurrir al Gobierno de Washington, es porque no será posible obtenerlos en Guatemala, en razón de que allá no son conocidos.

Ningún Gobierno puede ser responsable de que en empresas tipográficas particulares se impriman libros, periódicos, proclamas y folletos, desde el momento que la imprenta es libre y no existe la previa censura.

Sería absurdo suponer que los Excelentísimos señores Presidentes de Costa Rica, de Nicaragua y de Honduras, fueran los autores de los innumerables artículos violentos y despectivos que á diario lanzan los periódicos de estos países contra los Gobiernos de Guatemala y El Salvador, por el sólo hecho de haber sido impresos en las tipografías hondureñas, nicaragüenses ó costarricences.

Si al venir de Washington las proclamas que pide el señor Ministro Corleto, viniera también la constancia auténtica de que habían sido impresas de orden del Gobierno de Guatemala, entonces sería una buena prueba en contra de dicho Gobierno; pero si no han de llegar esas constancias, porque son ajenas á las proclamas mismas, la prueba es inconducente y baladí y no mejora en nada la presentada hasta hoy por la parte acusadora.

El señor don Timoteo Miralda no es vecino de Guatemala, no vive ni ha vivido en la República, como se comprueba con el Nº de "The Daily Picayune" del 10 de septiembre último que tenemos la honra de presentar adjunto. En él se lee un reportaje hecho al señor Miralda, quien declara haber sido uno de los revolucionarios hondureños;—haber sido expulsado de Guatemala tres días después de haber llegado á la capital: ser vecino de Nueva Orleans, en donde publica la Revista Comercial."

Así se demuestran las afirmaciones del señor Abogado de Honduras y la inconducencia de la prueba que pide.

II.

La prueba documental relativa á informes dados á sus respectivos Gobiernos por los señores Ministros de México y E. E. U. U. no implicaría sino una dilación innecesaria, ya que no es dable concebir que dos respetables Cancillerías den á la publicidad informes particulares que, en caso de haberse emitido, habrán sido rectificados por las mismas honorabilísimas personas que los dieron, en vista de los hechos y de la verdad franca y leal pregonada elocuentemente por el curso de los acontecimientos. Pretender hacer descansar una acusación en esos documentos, equivaldría á creer que las dos potencias del Norte han olvidado por completo las más triviales reglas del Derecho Diplomático, poniendo su contingente de cordura al servicio de pasiones políticas.

III.

No habría inconveniente en que vinieran al Tribunal los números del diario independiente "La Mañana" correspondientes al mes de julio, si ello no significara una demora en el pronunciamiento de la sentencia que ha de resolver la tranquilidad de Centro-América.

Deploran los subscritos no tener á la mano la colección completa de aquel periódico para obsequiar los deseos del señor Ministro.

IV y V.

Los telegramas de dos personas particulares sobre hechos que se realizaron en abril de 1907 no tienen atingencia con el debate actual: por consiguiente implica pérdida de tiempo y demora innecesaria, el pedir su compulsa.

VI.

Las notas cruzadas entre la Cancillería del Salvador y Mr. W. L. Merry, Ministro de los E. E. U. U. sobre un incidente completamente ajeno á este litigio, no tienen ni remota relación con los hechos ventilados. Su inconducencia, pues, es notoria. Esto, aparte de que la Cancillería salvadoreña supo en esa ocasión ponerse á la altura que el honor y el decoro nacional exigían.

VII.

Testigos.—Indagatorias tomadas el 17, 18 y 20 de agosto, por el Juzgado de Instrucción Militar de Copán, á varias personas complicadas en el movimiento revolucionario de Honduras.

Aparte de que la prueba testimonial es ineficaz para oponerse y destruir la documental abundante y auténtica presentada por la de-

fensa, cabe hacer observar que, si tales declaraciones fueron tomadas el 17, 18 y 20 de agosto, bien pudieron ser presentadas con las otras pruebas de Honduras que llegaron al Tribunal el 16 de septiembre.

Si en las fechas indicadas habían declarado los prisioneros de guerra á que se alude, bien pudo el Gobierno hondureño hacer venir aquellas declaraciones, como vinieron las de Lee Roy Cannon y otros, tomadas el 20 del mismo mes de agosto.

El Gobierno de Honduras dispuso del tiempo indefinido que creyó conveniente para preparar su prueba antes de proponer la demanda. Esa prueba existía en su poder y aun ofreció enviarla desde el 10 de julio por correo ó por telégrafo. Si ahora se desmiente el Gobierno acusador, caigan sobre él las consecuencias de sus propios actos: los términos están vencidos; la controversia ha seguido su curso con bastante holgura para el actor, con amplia complacencia de los demandados y con generosa liberalidad por parte del Tribunal.

No es dable conceder más moratorias, porque no se están ventilando intereses privados é insignificantes, sino los grandes intereses de nuestra patria.

Respecto á la calidad y mérito de la prueba testimonial recogida por Honduras entre sus empleados y prisioneros privados de libertad física y moral, nos remitimos para no incurrir

en cansadas repeticiones, á nuestros alegatos sobre lo principal de que ya tiene conocimiento la Corte.

VIII

El señor General don Pedro Fornos Díaz ha confesado en diversos artículos publicados por él en los periódicos de la capital, que estuvo preso en Guatemala de orden del señor Presidente Estrada Cabrera, contra quien se muestra profundamente ofendido. La tacha de este testigo la lleva él mismo en los ataques que ha venido haciendo contra el Gobierno de Guatemala, por asuntos personales. Su testimonio, siendo interesado, no es imparcial, además de ser ya conocido por las publicaciones que ha hecho por la prensa.

No sería pertinente la concesión de términos extraordinarios para examinar á ese testigo, inadmisible por su calidad de ofendido.

IX Y X

En estos puntos insiste el señor Abogado de Honduras en obtener más declaraciones de testigos.

Esas declaraciones son completamente inútiles y no conducirían sino á embrollar la verdad que á todo trance se pretende obscurecer.

Contra el testimonio de las personas que han declarado ya á favor de la parte deman-

dante, han sido presentados los informes de los señores Ministros Diplomáticos y Cónsules residentes en la capital de Guatemala.

Contra los testimonios de las personas que se pretende hacer declarar ahora, propondrían las Altas Partes que representamos, un número de testigos diez veces mayor que los del cargo y de altísima significación social y política en Centro-América. Demostraríamos que las personas propuestas por la acusación, son enemigos personales de nuestros Gobiernos ó están supeditados por el de Honduras.

Pero todas esas diligencias harán interminable y enojoso este debate, haciéndolo indigno de la seriedad y alta representación que tiene la Corte de Justicia Centroamericana.

Acompañamos el número 100 del periódico oficial de Honduras, de 29 de julio último, en el que se dice editorialmente, que el único responsable de la revolución en todas sus consecuencias, fué el partido conservador hondureño, y acompañamos también el número de "Las Novedades" de Nueva York de 20 de agosto, en el que se hacen declaraciones por parte de un americano amante de Costa-Rica, respecto de la actitud de Honduras en estas emergencias centroamericanas.

Los testigos residentas en Nicaragua, no declararían sobre hechos concretos porque respecto á ellos no ha cumplido el actor con

la oportuna prevención de la Corte en cuanto á la especificación necesaria de los hechos que se pretende probar. Los individuos Pacheco y Mendoza, residentes en Honduras, de origen y condición enteramente desconocidos ¿qué contigente de valía pueden proporcionar para encauzar por el sendero de la justicia el criterio de un Tribunal respetabilísimo que, de seguro, no querrá hacer descansar su fallo en la base delesnable de la prueba testimonial?

No se escapará á la penetración y prudente sagacidad de los señores Magistrados, que la actitud del señor Ministro de Honduras en esta controversia, la hará interminable, alejando el día en que se acaben las suspicacias y las prevenciones injustificadas.

La penosa y anhelante espectativa en que se hallan nuestros pueblos, requiere del Tribunal de la Paz Centroamericana, una solución pronta que termine el estado febricitante de los ánimos, sobre todo, si la Honorable Corte ha tenido oportunidad de apreciar los términos lacerantes y despectivos del Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Honduras y su representante ante la Corte de Cartago.

XI Y XII

En cuanto á estos puntos (XI y XII) cabe también decir, que muchas de las preguntas

que habían de hacerce á los Generales Medal, Arita, Ferrari, & son inconducentes y otras están concebidas en términos abstractos y absolutos. Bueno es aquí recordar que el General don Saturnino Medal regresó á Honduras mucho antes del tiempo en que estalló la revolución, yendo precedido de recomendaciones especiales para el Presidente señor Dávila, por parte del Presidente Figueroa; al General Ferrari se le confirmó el empleo de Director de Policía de Santa Ana con anuencia y autorización del Presidente de Honduras; y en cuanto al General Arita, están en poder de la Honorable Corte las comunicaciones telegráficas leales y expresivas que mantuvo con el señor Presidente del Salvador hasta el momento de entregar la Comandancia de Ocotepeque, á su sustituto General Palma.

XIII—La Corte no puede lanzar al Gobierno del Salvador la ofensa de creer que las declaracioues de los señores Cárcamo, Coello, Rodezno, López y Leitzalar hayan sido alteradas. Esos señores declararon en virtud de que el Honorable Tribunal decretó que fuesen sometidos á juicio y juzgados criminalmente. Sus declaraciones arrojan luz bastante y toca apreciarlas con criterio puramente de conciencia.

XIV

No se puntualizan los hechos sobre que van á versar las informaciones de los testigos

Guerrero y Troches, y la impertinencia de la solicitud, á ese respecto, es evidente.

XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX

Es enteramente ajeno á la naturaleza de este debate y altamente ofensivo á la dignidad de El Salvador el hecho absurdo sobre que se pretende hacer declarar á los descontentos del Gobierno de Guatemala.

Los dictámenes periciales é informaciones de testigos sobre los barcajes que existen en el río Lempa, son inoficiosos. Bien debe saber la Honorable Corte que ese caudaloso río tiene multitud de pasos, figurando entre los principales los siguientes: La Canoa, El Paso de la Barca, El Paso de Linares, Parras-Lempa, Los Baqueranos, El Paso de Corlantique y El Joco.

Las del Coronel Posadas y del General Bara no prestarían ninguna utilidad. Aparte de que no podrían aseverar lo que se les pregunta, desde luego que en El Salvador es público y notorio que de la capital salieron los señores Albergue, Mendoza, Lagos y Lagos y otros más, á unirse á la incipiente revuelta que en el Departamento de Cabañas, promovía el General Luis Alonso Barahona. Todos esos señores no fueron capturados, sino después del fracaso de la intentona.

Para concluir pedimos muy respetuosamente al Tribunal que se sirva deshechar,

por extemporánea, la prueba que á última hora ha solicitado el señor representante de Honduras, declarando sin lugar el término probatorio, por carecer la Corte de facultades para concederlo.

Cartago, 16 de Octubre de 1908.

(f.) CARLOS SALAZAR.

(f.) ESTEBAN CASTRO.

(f.) MANUEL CASTRO R.

RESOLUCIÓN

del incidente dictada por la Corte de Justicia Centro-Americana.

CORTE CENTRO-AMERICANA DE JUSTICIA:

Cartago, Costa Rica, á las diez de la mañana del veinticuatro de octubre de 1908.

RESULTANDO: que en escrito fecha 3 del corriente octubre, el señor Doctor don Salvador Corleto, Representante del Gobierno de Honduras, manifestó que teniendo que presentar nuevas informaciones de testigos y algunos documentos que están fuera de Centro-América, pedía que se abriera á pruebas esta demanda por un plazo prudente, de acuerdo con el artículo 16 de la Convención para el establecimiento de este Tribunal:

Que habiéndose prevenido á dicho señor Representante, por auto de las doce del día siete de este mes, que indicara los hechos á que se refieren los documentos ofrecidos y el lugar ó archivo en que éstos se hallan; los puntos sobre que versarán las declaraciones de testigos, quiénes son éstos y dónde residen, el señor doctor Corleto cumplió con la prevención del Tribunal en los términos que aparecen en su instancia, fecha diez de octubre en curso;

Que dada audiencia acerca de la solicitud contenida en ambos memoriales á los señores

representantes de las Altas Partes demandadas, éstos la evacuaron en su escrito de 16 de este mes;

CONSIDERANDO:

Que enunciada de un modo general en el artículo 16 de la Convención respectiva, la facultad de pedir un nuevo plazo probatorio debe entenderse que tanto el actor como el demandado tienen derecho á solicitarlo, por no existir razón bastante de ley ó de equidad para que no haya á ese respecto, perfecta igualdad entre las partes contendientes; que conforme al espíritu de la citada convención y á los principios generales del derecho, ha de estimarse que el indicado término sólo debe ser concedido para suplir aquellas deficiencias de la comprobación que por las circunstancias no hayan podido ser remediadas al presentar ó contestar la demanda y en el caso de que las probanzas sean útiles ó pertinentes, razón por la cual deben ser ellas debidamente puntualizadas;

Que procede autorizar la recepción de las pruebas enumeradas en los párrafos VIII, X y XVI del escrito citado de 10 de octubre corriente, por referirse á hechos concretos y pertinentes y haberse determinado con los requisitos que expresa el auto de las doce del día siete del mes en curso;

Que los dos primeros puntos de la prueba enunciada por el señor Representante de la

Alta Parte actora, son inaceptables, porque la Corte carece de jurisdicción para pedir á las Cancillerías de los E. E. U. U. de América y E. E. U. U. Mexicanos los documentos ó informes que hayan podido trasmitirles sus representantes diplomáticos, ni podría tampoco prestarse á la parte el apoyo de su autoridad, para que mediante ese, procurase obtenerlos, por el carácter privado que en razón de su naturaleza tienen las informaciones que acerca de los sucesos políticos de los países de su residencia, envían á sus Gobiernos los agentes diplomáticos; y que no se ofrece por lo demás prueba alguna para justificar la afirmación de que las proclamas de los Generales Morales y Miralda á que el primer punto se refiere, fueron impresas de órden del Gobierno de la República de Guatemala;

Que las pruebas enumeradas en los párrafos III, IV, V, VI y VII existían cuando la Alta Parte actora hizo su presentación ordinaria de pruebas el día nueve de septiembre último, y no se alega razón alguna para no haberlas presentado entónces; que no se indica tampoco la relación que con el caso de autos puedan tener varios de los hechos extraños al debate que en dichos párrafos se enuncian y que algunas de las piezas que se mencionan obran ya certificadas en el expediente;

Que á los testigos de los párrafos nueve y once, fuera del extremo referente á que los principales jefes de la emigración hondureña

en San Salvador habitaban la casa de huéspedes de doña Manuela de Monedero y de la señora de Soria, punto sin influencia alguna en el debate en la forma en que ha sido presentado, se les pide, no una relación de hechos de que tengan conocimiento, sino juicios acerca de situaciones complejas cuyas circunstancias constitutivas no se determinan ni enuncian siquiera, atribuyendo así á la prueba testimonial una función legalmente inadmisible; que la declaración que se indica en el párrafo 12 implica confesión de un delito, y en tal concepto está imposibilitada la Corte para exigirla; y reconocido por el Gobierno de la República de El Salvador, que algunos revolucionarios, burlando la vigilancia de las autoridades, lograron penetrar al territorio hondureño, es innecesaria, por lo demás, dicha prueba; que por no indicar ningún hecho nuevo sobre el cual hayan de dar declaración los testigos enumerados en el párrafo trece, ni haber sido objetada la autenticidad de los testimonios de los mismos que obran en autos, no procede la ratificación que en el citado párrafo se solicita.

Que no se indica el punto sobre el cual han de declarar los testigos que se citan en el párrafo catorce, y no puede, en consecuencia, autorizarse el recibimiento de esa prueba;

Que en el primer párrafo acerca del cual se pide delaración á los testigos del párrafo quince es inaceptable por el Tribunal; que la

circunstancia de que varios emigrados hondureños aseguraban contar con el apoyo de los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, consta ya en los autos.

Que el tercer extremo de dicho punto constituye una apreciación de hechos que no se enuncian, y que la declaración de testigos para precisar la conciencia pública de una Nación, á la cual ni siquiera pertenecen los declarantes y fuera de cuyo territorio viven, implicaría la emisión de un juicio y no la narración de hechos, y en todo caso tiene en la especie, el carácter de ineficaz, cualquiera que llegase á ser su resultado;

Que los puntos mencionados en los párrafos diecisiete y dieciocho no tienen atingencia con esta contención;

Que los extremos probatorios de los incisos XIX y XX, fuera de no exponerse como cuestión pericial, sino testimonial, en lo que se refiere á los pasos del río Lempa que tienen barca, carecen en la forma limitada en que se les enuncia, de influencia visible en el debate, por no versar sobre una invasión regular de tropas; y que el punto XXI no se determina en forma alguna las pruebas á que se alude y cuya recepción no puede por consiguiente ser autorizada; por la expuesto y de conformidad con el artículo XVI de la Convención para el establecimiento de una Corte de Justicia Centroamericana, por mayoría de votos se resuelve:

Declárase procedentes las pruebas enumeradas por el señor Representante de la República de Honduras en los párrafos octavo, décimo y diez y seis de su citado escrito fecha diez de este mes y recházanse las demás á que dicho escrito se refiere. Concédese en consecuencia, un plazo probatorio cuya duración se fija en veinticinco días, siendo los primeros cinco días, para que el señor Representante de la Alta Parte actora presente sus interrogatorios concretos á que deben contestar sus testigos; los quince días siguientes para que los señores representantes de las Altas Partes demandadas formulen, con los correspondientes contrainterrogatorios, la contra prueba y tachas en su caso, que consideren oportunas, y los cinco días restantes para evacuar todas las pruebas de una y otra parte. Los términos indicados son improrrogables y empezarán á correr al día siguiente á la última notificación. Es obligación de las Altas Partes hacer comparecer ante el Tribunal á sus respectivos testigos.

(f.) *José Astúa Aguilar.*—(f.) *Salvador Gallegos.*—(f.) *Angel María Bocanegra.*—(f.) *Alberto Uclés.*—(f.) *José Madriz.*—(f.) *Ernesto Martín*, Secretario.